

DECRETOS

SALTA, 19 NOVIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1018

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 056.099-SG-2010.

VISTO los Decretos Nºs. 0827/10 y 0826/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto Nº 0827/10, se ha dispuesto aprobar el Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Superior correspondiente a la Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana que se establece en sus Anexos;

QUE por los Decretos Nºs 0374/10, 0538/10 y 0539/10 se designa al **Sr. DOMINGO ALEJANDRO GUAYMAS**, DNI. Nº 29.276.903, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en Jefatura de Gabinete y a las **Sras. VERÓNICA DEL ROSARIO CAVALLO**, DNI. Nº 28.083.774, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en la ex Secretaría de Protección Ciudadana y la **Abogada ANDREA MARTÍNEZ FIGUEROA** DNI. Nº 23.316.500, en el cargo de Directora General de Habilitaciones Comerciales, dependiente de la entonces Sub Secretaría de Habilitaciones y Control Comercial de la Ex Secretaría de Protección Ciudadana, por lo que previo a sus nuevas designaciones corresponde dejar sin efecto las mencionadas y en consecuencia incluirlos en el Anexo I del Artículo 2º del Decreto Nº 0826/10;

QUE en virtud de ello, se hace preciso designar a los mencionados que cumplirán funciones de Director de Ferias y Mercados, Asesora Técnica y Asesora Legal, respectivamente, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, en las distintas dependencias de la Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana, e incluirlos en los términos del Decreto Nº 0826/10, Artículo 3º, Anexo II;

QUE de acuerdo a lo solicitado corresponde incluir en los términos del Decreto Nº 0827/10 a las **Sras. Cavallo** y la **Abogada Martínez Figueroa** en el Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana;

QUE en el Decreto Nº 0827/10 se consignó, erróneamente, el nombre del **Sr. JUSTO ANTONIO HERRERA**, DNI. Nº 31.194.851, como JUAN, al mismo tiempo se incluyó en el Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Superior correspondiente a la Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana, al nombrado como Estamento de Apoyo, correspondiendo en consecuencia rectificar su nombre en dicho Decreto y la modificación en el Cuadro de Cargos enunciado;

QUE asimismo, se ha observado la omisión en el Decreto Nº 0826/10, del **Sr. Herrera**, referente a la designación como Asesor Legal en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en la Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana, resultando oportuno, consignar su designación en el Anexo II de mencionado Decreto y el Nivel Retributivo del mismo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0368/10;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE**A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º. INCLUIR en el Anexo I, Artículo 2º del Decreto Nº 0826/10 a las personas que se mencionan seguidamente, **dejando sin**

efecto la designación, dispuesta mediante los Decretos que para cada caso se consigna, a partir de la fecha de emisión del citado Decreto:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Cargo</u>	<u>Decreto Nº</u>
CAVALLO , Verónica del Rosario	Planta Transit.- Est. de ApoyoAs. Técnica	0539/10
DNI. Nº 28.083.774	Sub Sec. de Habilitaciones y Control Comercial Sec. Protección Ciudadana	
GUAYMAS , Domingo Alejandro	Planta Transitoria - Est. de Apoyo	0374/10
DNI. Nº 29.276.903	Jefatura de Gabinete	
MARTÍNEZ FIGUEROA , Andrea	Directora General de Habilitaciones Comerciales.	0538/10
DNI. Nº 23.316.500	Sec. Protección Ciudadana	

ARTICULO 2º. INCLUIR en el Anexo II, del Artículo 3º del Decreto Nº 0826/10 a las personas mencionadas a continuación, **designándolos** en los cargos que para cada caso se consigna en las distintas dependencias **Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana**, con sus respectivos niveles remunerativos, dispuesto en el Decreto Nº 1357/09, a partir de la fecha de emisión del citado Decreto:

<u>APELLLIDO Y NOMBRE</u>	<u>CARGO</u>	<u>NIVEL</u>
CAVALLO , Verónica del Rosario	Planta Transitoria- Estamento de Apoyo	Art. 4, Nivel 6
DNI. Nº 28.083.774	Asesora Técnica. Sub Sec. de Habilitaciones	
GUAYMAS , Domingo Alejandro	Director de Ferias y Mercados	Art. 1, punto 5
DNI. Nº 29.276.903		
HERRERA , Justo Antonio	Planta Transitoria- Estamento de Apoyo	Art. 4, Nivel 5
DNI. Nº 31.194.851		
MARTINEZ FIGUEROA , Andrea	Planta Transitoria- Estamento de Apoyo	Art. 4, Nivel 8
DNI. Nº 23.316.500	Asesora Legal. Dirección Asesoría Legal y Técnica.	

ARTICULO 3º. INCLUIR en los términos del Decreto Nº 0827/10 a las **Sras. Sras. VERÓNICA DEL ROSARIO CAVALLO**, DNI. Nº 28.083.774 y la **Abogada ANDREA MARTÍNEZ FIGUEROA** DNI. Nº 23.316.500 **ratificando** su designación dispuesto en el Artículo 2º del presente Decreto, con vigencia a partir de la emisión del citado Decreto.-

ARTICULO 4º. RECTIFICAR el nombre del agente **JUSTO ANTONIO HERRERA** que se consigna en el Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Superior correspondiente a la Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana, aprobado por el Decreto Nº 0827/10: donde dice "JUAN" debe decir: "**JUSTO**".

ARTICULO 5º. TOMAR razón las Secretarías Comercial y de Participación Ciudadana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 7º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, Comercial y de Participación Ciudadana y de Hacienda.

ARTICULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ALVAREZ – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – VIÑUALES
A/C Dpto. Ejec. Munic.

SALTA, 19 NOVIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1019

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 71.353-SG-2009.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitan la contratación de la **Sra. LILIANA DEL VALLE FLORES**, DNI. Nº 20.615.731, para cumplir funciones en la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0368/10;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. LILIANA DEL VALLE FLORES**, DNI. Nº 20.615.731, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ALVAREZ – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA
A/C Dpto. Ejec. Municipal

SALTA, 19 NOVIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1020

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 023.804-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación de la **Sra. MARÍA CECILIA NARVAEZ**, DNI. Nº 27.700.955, para cumplir funciones en la Secretaría de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0368/10;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. MARÍA CECILIA NARVAEZ**, DNI. Nº 27.700.955, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ALVAREZ – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C Dpto. Ejec. Municipal

SALTA, 19 NOVIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1021

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 052.608-SO-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Jefe de Gabinete solicita la designación de la **Sra. INÉS MARÍA MURGA**, DNI. Nº 12.958.720, en Planta Transitoria- Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Prevención y Emergencias, en la dependencia a su Cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto Nº 0538/10 se designa a la nombrada en el cargo de Directora de Licencias Comerciales, dependiente de la entonces Sub Secretaría de Habilitaciones y Control Comercial de la Ex Secretaría de Protección Ciudadana, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la mencionada;

QUE de acuerdo a lo solicitado corresponde incluir a la nombrada en los términos del Decreto Nº 0833/10 designándola en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en la Sub Secretaría de Prevención y Emergencias e incluirla en el Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Superior de Jefatura de Gabinete aprobado por Decreto Nº 0835/10;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0368/10;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º. INCLUIR en el Anexo I del Decreto Nº 0833/10 a la **Sra. INÉS MARÍA MURGA**, DNI. Nº 12.958.720, *dejando sin efecto la designación* al cargo de Directora de Licencias Comerciales, dependiente de la entonces Sub Secretaría de Habilitaciones y Control Comercial de la Ex Secretaría de Protección Ciudadana, dispuesta mediante Decreto Nº 0538/10, a partir de la fecha de vigencia del citado Decreto.

ARTICULO 2º. INCLUIR en el Anexo II del Decreto Nº 0833/10 a la **Sra. INÉS MARÍA MURGA**, DNI. Nº 12.958.720, *designándola* en Planta Transitoria, Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Sub Secretaría de Prevención y Emergencias**, dependiente de Jefatura de Gabinete, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 4º, Nivel 7 del Decreto Nº 1357/09, a partir de la fecha de vigencia del citado Decreto.

ARTICULO 3º. INCLUIR en el Cuadro de Cargo de la Estructura Orgánica Superior de Jefatura de Gabinete aprobado por Decreto Nº 0835/10, a la **Sra. INÉS MARÍA MURGA**, DNI. Nº 12.958.720, en Planta Transitoria, Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **"Sub Secretaría de Prevención y Emergencias"**, dependiente de Jefatura de Gabinete, a partir de la fecha de vigencia del citado Decreto.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ALVAREZ – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

A/C Dpto. Eject. Municipal

SALTA, 19 NOVIMEMBRE 2010

**DECRETO Nº 1022
SECRETARÍA DE HACIENDA**

VISTO el Decreto Nº 0525/10, Artículo 1º; y

CONSIDERANDO:

QUE en el mencionado Artículo se establece: "Modificar el Artículo 3º del Capítulo I del Anexo del Decreto Nº 0367/10, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 3º. Agentes comprendidos: Podrán inscribirse en el presente Reglamento, los agentes de Planta Transitoria, bajo la modalidad de Contrato de locación de Servicios con aporte, bajo los términos de los Decreto 257/02 y modificatorios y 111/07, como así también los agentes con designación en Agrupamiento Político, estamento de apoyo, pasantías y Planes Sociales (Jefes de Hogar y PEC.), con relación laboral vigente con el municipio. ...";

QUE se ha advertido en el mismo, que los agentes del Tribunal de Cuentas, no se encuentran comprendidos expresamente, debido a que no se encuadran en los términos de los Decretos 1350/09 y 1357/09, es que corresponde se modifique el Artículo 1º, primer párrafo incluyéndolos para subsanar dicha omisión,

QUE se ha visto necesidad de modificar el Artículo 1º del citado Decreto, en el cual se ha observado un error administrativo involuntario, que menciona los Decretos N°s. 0257/02 y 0111/07, los cuales fueron derogados mediante Artículo 19 del Decreto Nº 1357/09;

QUE a los fines de subsanar estos equívocos, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º. MODIFICAR el Artículo 1º del Decreto Nº 0525/10, a partir de la fecha de vigencia del mismo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- MODIFICAR el Art. 3º del Capítulo I del Anexo del Decreto Nº 0367/10, el que quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 3º. Agentes comprendidos:** *Podrán inscribirse en el presente Reglamento, los agentes contratados del Tribunal de Cuentas y aquellos agentes de Planta Transitoria con la modalidad de contratos con aportes y designación, bajo los términos del Decreto Nº 1357/09 y modificatorios, como así también los agentes con designación en Agrupamiento Político, estamento de apoyo, pasantías y Planes Sociales (Jefes de Hogar y PEC), con relación laboral vigente con el Municipio. Quedan expresamente excluidos de la etapa de capacitación y evaluación del presente reglamento los agentes cuyo cómputo de antigüedad municipal sea superior a los 10 (diez) años de servicios, quienes serán incorporados a la planta permanente una vez verificada las condiciones de admisibilidad.-"*

ARTICULO 2º. TOMAR razón las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ALVAREZ – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

A/C Dpto. Eject. Municipal

SALTA, 19 NOVIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 1023
SECRETARÍA DE HACIENDA**

REFERENCIA: Nota Nº 315/10 de la Dirección General de Administración de Personal

VISTO el Decreto Nº 0365/10 y su modificatorio, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se ha dispuesto aprobar el Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Inferior correspondiente a la Secretaría de Obras Públicas que se establece en sus Anexos;

QUE en dichos Anexos se ha observado la omisión de agentes de planta permanente que efectivamente se encuentran designados, en carácter de interinos y/o titulares, para desempeñar sus respectivos cargos jerárquicos, por lo que se ha visto necesario incluirlos en dicho acto administrativo;

QUE también resulta necesario modificar la denominación de los cargos y las dependencias, de empleados de dicha Secretaría comprendidos

en el Decreto Nº 0365/10 y modificatorio, que con anterioridad a dicho instrumento legal les asignaron Niveles Jerárquicos;

QUE corresponde subsanar la omisión y modificación de los cargos de las personas señaladas e incluirlos en los términos de lo Anexos del Decreto Nº 0365/10;

QUE lo solicitado se fundamenta en razón al buen desempeño puesto de manifiesto por los agentes contratados en las funciones asignadas y la responsabilidad que ello implica;

QUE tal situación se encuentra prevista en el Artículo 4º del Decreto Nº 1350/09 el cual expresa: "Por razones de servicio, y hasta tanto se realicen los concursos en el Ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas, podrán cubrirse las vacantes de la Planta Permanente previstas en la Estructura Escalonaria y Salarial del Tramo Supervisión con agentes de planta permanente en forma interina o con agentes no pertenecientes a la misma, en carácter de normalizadores y durante un período no mayor a 6 meses, bajo idénticas condiciones establecidas para el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad y la carrera administrativa";

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0368/10;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º. INCLUIR en los términos del Decreto Nº 0365/10 de aprobación del Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Inferior de la Secretaría de Obras Públicas a los agentes de planta permanente que se detallan en el **Anexo I** que forma parte integrante del presente,

ARTICULO 2º. ENCOMENDAR a los agentes de planta Transitoria que se detallan en el **Anexo II** que forma parte integrante del presente, las funciones de capataz en las distintas dependencias de la Secretaría de Obras Públicas, **a partir de la fecha de su notificación**, de conformidad a lo expuesto en los Considerandos.

ARTICULO 3º. AUTORIZAR la liquidación y pago de la diferencia de haberes entre el nivel de revista de cada agente en particular y el Nivel 8 correspondiente al Tramo Supervisión y Función Jerárquica, Capataz según Decreto Nº 1350/09, modificatorio del Decreto Nº 1008/07, a favor de los agentes que se detallan en el **Anexo II**, en virtud de lo dispuesto en el Artículo anterior.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ALVAREZ – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C Dpto. Ejec. Municipal

VER ANEXO

SALTA, 18 NOVIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1024

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Nota Nº 331/10 de Jefatura de Gabinete

VISTO las Ordenanzas N°s. 13.947 y 13.948 y el proceso de reorganización que se lleva a cabo en el Municipio, el cual tiene como objetivo el de optimizar los servicios que se brinda a la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto Nº 0830/10, se aprueba la Estructura Orgánica Superior de Jefatura de Gabinete, conforme al Anexo I, que forma parte integrante del mismo;

QUE en virtud de las competencias allí determinadas, se ha visto la necesidad de incorporarle a la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, la Dirección General de Asesoría Jurídica y Dirección General de Administración de Sistemas que tendrán a su cargo la planificación y coordinación de acciones en forma conjunta para la ejecución de las tareas que competen a la misma;

QUE se da intervención a la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0368/10;

QUE a fin de concretar dicho propósito corresponde la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º. INCLUIR en los términos del Decreto Nº 0830/10, Artículo 1º, que aprueba la Estructura Orgánica Superior de Jefatura de Gabinete la "**DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA y DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS**", dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, conforme al **Anexo I A** que forma parte integrante del presente, con vigencia a partir de la fecha del mencionado Decreto.

ARTICULO 2º. INCLUIR en los términos del Decreto Nº 0830/10, Artículo 2º, que determina las competencias de las dependencias que integran Jefatura de Gabinete, las competencias de las Direcciones antes citadas, las cuales se determinan seguidamente:

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA: le corresponde las competencias relacionadas con: a) Organizar el servicio de asesoramiento jurídico de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, b) Asesorar jurídicamente en la ejecución de los ejes estratégicos de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS: le corresponde las competencias relacionadas con: a) Planificación de sistema de información de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTICULO 3º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ALVAREZ – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA
A/C Dpto. Ejecutivo Municipal
VER ANEXO

SALTA, 19 NOVIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1025**SECRETARÍA DE HACIENDA**

REFERENCIA: Nota Nº 331/10 de Jefatura de Gabinete.

VISTO las Ordenanzas Nº 13.947 y 13.948 y el proceso de reorganización que se lleva a cabo en el Municipio, el cual tiene como principal objetivo el de optimizar los servicios que se brinda a la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de ello, se hace preciso nombrar a la persona que ocupará el cargo de conducción en la Dirección General de Asesoría Jurídica, dependiente de Jefatura de Gabinete;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0368/10;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º. INCLUIR en los términos del Decreto Nº 0833/10, al **Sr. JOSÉ IGNACIO MURGA**, DNI. Nº 13.414.695, **designándolo** en el cargo de Director General de Asesoría Jurídica, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, de Jefatura de Gabinete, con el Nivel Remunerativo dispuesto en el Artículo 1º, punto 3 del Decreto Nº 1357/09, con vigencia a partir de la fecha del mencionado Decreto.

ARTICULO 2º. INCLUIR en el Cuadro de Cargo de la Estructura Orgánica Superior de Jefatura de Gabinete aprobado por Decreto Nº 0835/10, al **Sr. JOSÉ IGNACIO MURGA**, DNI. Nº 13.414.695, en el cargo mencionado en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo estatuye la Ordenanza Nº 10.098.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ALVAREZ – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

A/C Dpto. Ejecutivo Municipal

SALTA, 19 NOVIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1026**SECRETARÍA DE HACIENDA**

REFERENCIA: Expediente Nºs. 037.253-SG-2010 y por cuerda separada 036.578-SG-2010.

VISTO los expedientes de referencia mediante los cuales el Sr. Director General de Salubridad e Higiene dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita se autorice al personal de su dependencia la realización de horas extraordinarias para cubrir las

guardias y servicios especiales durante las festividades religiosas del Señor y de la Virgen del Milagro, y;

CONSIDERANDO:

QUE dichas actividades serán cumplidas durante el período comprendido desde el 05.09.10 hasta el 15.09.10, inclusive;

QUE para cubrir esos servicios se cuenta con personal capacitado, pero que deben cumplir horarios distintos al de su jornada habitual de trabajo, motivo por el cual en estas actuaciones se solicitan cupos de: seiscientos ochenta (680) horas extraordinarias para la Dirección de Higiene Urbana y un mil ochocientas (1.800) horas extraordinarias para la Dirección de Fiscalización de Servicios Contratados;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0368/10;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º. ESTABLECER la liquidación y pago de un monto fijo y no remunerativo ni bonificable de \$20,00 (pesos veinte) por cada hora extraordinaria trabajada y hasta un máximo de seiscientos ochenta (680) horas para el personal de la Dirección de Higiene Urbana y un mil ochocientas (1.800) horas para el personal de la Dirección de Fiscalización de Servicios Contratados, dependientes de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por el período comprendido desde el 05.09.10 hasta el 15.09.10, inclusive, respetando el cupo máximo de hasta cuarenta (40) horas por agente.

ARTICULO 2º. CADA una de las mencionadas dependencias deberá elevar a la Dirección General de Administración de Personal la nómina del personal que haya prestado sus servicios laborales en horario extraordinario en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1º del presente acto administrativo, para su verificación, liquidación y pago._

ARTICULO 3º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ALVAREZ – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – CUELLO

A/C Dpto. Ejec. Municipal

SALTA, 20 NOVIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1027**SECRETARIA GENERAL**

VISTO el reintegro del que suscribe en el día de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

QUE corresponde dictar el instrumento legal pertinente, mediante el cual quedan reasumidas las funciones de Intendente Municipal

delegadas en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante Dn. RAUL CESAR ALVAREZ conforme al Art. 31º de la Carta Municipal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de la Ciudad de Salta, a partir de horas 19:10 del día 20 de Noviembre de 2.010.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS - SOTO

SALTA, 23 NOVIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1028**SECRETARÍA DE HACIENDA**

REFERENCIA: Expediente Nº 032.530-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación del Sr. **JUAN EDUARDO TEJERINA**, DNI. Nº 30.222.247, para cumplir funciones en la Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0368/10;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **JUAN EDUARDO TEJERINA**, DNI. Nº 30.222.247, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretarías Comercial y de Participación Ciudadana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, Comercial y de Participación Ciudadana y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – VIÑUALES – ABELEIRA

SALTA, 23 NOVIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1029**SECRETARÍA DE HACIENDA**

REFERENCIA: Expediente Nº 033.224-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación del Sr. **RICARDO DANIEL FEDERICO VILLAGRA**, DNI. Nº 25.063.980, para cumplir funciones en la Dirección de Inspecciones Comerciales de la Dirección General de Operativa, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0368/10;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **RICARDO DANIEL FEDERICO VILLAGRA**, DNI. Nº 25.063.980, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, Comercial y de Participación Ciudadana y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – VIÑUALES – ABELEIRA

SALTA, 23 NOVIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1030**SECRETARÍA DE HACIENDA**

REFERENCIA: Expediente Nº 032.536-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramitan la contratación del Sr. **JUAN JOSÉ CARRAL**, DNI. Nº 31.093.191, para cumplir funciones en la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE la Dirección General de Administración de Personal emite Dictamen del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para la contratación mencionada;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **JUAN JOSÉ CARRAL**, DNI. Nº 31.093.191, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – DOUSSET – ABELEIRA

SALTA, 23 NOVIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1031
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 032.798-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación de la **Sra. MÓNICA ALEJANDRA LUNA**, DNI. Nº 28.261.383, para cumplir funciones en la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0368/10;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. MÓNICA ALEJANDRA LUNA**, DNI. Nº 28.261.383, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 23 NOVIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1032
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA:

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación de la Cláusula Tercera de los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se mencionan en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, y;

CONSIDERANDO:

QUE por los Decretos que para cada caso se consignan, se aprueban los Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, suscriptos entre este Municipio y las nombradas, para desempeñarse en las distintas dependencias de la Comuna, con vigencia hasta el 31.12.10;

QUE en virtud de las tareas que desempeñan tales personas se ha visto oportuno proceder a la modificación de la Cláusula Tercera de sus respectivos instrumentos locativos;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0368/10;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. APROBAR la modificación de la Cláusula Tercera de los Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, suscriptos entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se mencionan en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, aprobados por los Decretos que para cada caso se consignan, declarando subsistente en todas sus partes la finalidad de tales contrataciones y demás condiciones de los Contratos originarios.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Sub Secretaría de Coordinación de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 26 NOVIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1033

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 010.974-SH-2009.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación de la **Sra. YESSICA TATIANA VALENCIA ROJAS**, DNI. Nº 92.373.621, para cumplir funciones en la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo establece el Decreto Nº 0368/10, no existiendo objeción alguna para la contratación mencionada;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. YESSICA TATIANA VALENCIA ROJAS**, DNI. Nº 92.373.621, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente. _

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Turismo y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y por los Sres. Secretarios General, de Turismo y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ANTONELLI - ABELEIRA

SALTA, 26 NOVIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1034

SECRETARÍA COMERCIAL y de PARTICIPACION CIUDADANA

REF: EXPTE Nº 51696-SG-2010

VISTO el Convenio entre esta Municipalidad de la Ciudad de Salta, la Cámara de Comercio de Salta y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objeto del presente Convenio es analizar el procedimiento seguido en las Habilitaciones Comerciales y de transporte, de reempadronamiento, anexamiento de rubro, cese de actividad y

problemas generados ante el cambio de titularidad y domicilio, para aportar desde la experiencia de cada una de las Instituciones participantes, mejoras tendientes a facilitar y agilizar tales procesos;

QUE las partes signatarias conformaran un equipo interdisciplinario, quienes elaboraran propuestas tendientes a cumplir con el objetivo trazado;

QUE la Cámara de Comercio y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas aportaran a la Municipalidad detalle de las dificultades que sus asociados han advertido al momento de realizar tramites, como así también la Municipalidad – a través de las Secretarías intervinientes, se compromete a aplicar la propuesta resultante del trabajo interdisciplinario, siempre que la misma sea conducente para la facilitación y agilización del proceso, objeto de este Convenio;

QUE a fin de incorporar el citado Convenio al Derecho Publico Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º.-APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO DE COLABORACION** entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, la Cámara de Comercio e Industria de Salta y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, el que como Anexo forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón las Secretarías del Departamento Ejecutivo con sus respectivas dependencias y remitir copia del presente a la Cámara de Comercio e Industria de Salta y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta.-

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, Comercial y de Participación Ciudadana.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – VIÑUALES - ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 26 NOVIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1035

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expedientes Nºs. 008.116-SH-2010, 015.974-SH-2010 y 027.920-SH-2010.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales se tramitan la inclusión en el Régimen de Extensión Horaria (80 hs.) a favor de los **Sres. GABRIELA ROXANA ROMANO**, DNI. Nº 29.335.960 y **CRISTIAN DANIEL ALI**, DNI. Nº 29.910.991 y en el cobro por el Adicional por Tareas Insalubres y Régimen de Extensión Horaria (80 hs.) del **Sr. PABLO FEDERICO SAHA**, DNI. Nº 28.634.712 y;

CONSIDERANDO:

QUE los agentes mencionados se encuentran vinculados a este municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, en el tramo de Transición para cumplir las funciones de Auxiliares Administrativos en las distintas dependencias de la Dirección General de Administración de Personal y de la Dirección General de Rentas, dependientes de la Secretaría de Hacienda, según Decretos Nºs. 0118/10 y 0377/10;

QUE el Artículo 1º del Decreto Nº 1353/09, modifica el Decreto Nº 318/04 Artículo 1º Inciso b) Adicionales, disponiendo "Suspender

durante el Ejercicio Fiscal 2010, el otorgamiento de cualquier tipo de adicional cuyo trámite o requerimiento se inicie a partir del 01.01.2010, y por el plazo de 12 meses. En dicho periodo el Departamento Ejecutivo Municipal tomará las provisiones necesarias a los fines del otorgamiento de los mismos...";

QUE entre las excepciones a dicha suspensión, se prevee en el inciso b) "Las necesidades de servicios que surgen como consecuencias de hechos imprevisibles y urgencia debidamente comprobada";

QUE se encuentra vigente el Decreto Nº 1267/02 y modificatorios que reglamentan el régimen de Extensión Horaria;

QUE la Comisión de Políticas en Materia de Recursos Humanos con la intervención de los representantes de las Secretarías de Hacienda, General y Asuntos Laborales y de la Sub Secretaría de Auditoría Interna emite Dictamen, en el cual concluyen que se debería encuadrar en la excepción prevista en el inciso b) del Artículo 1º del Decreto Nº 1353/10 en razón del intenso trabajo que a diario se realiza en las áreas donde cumplen sus actividades, las que requieren su abocamiento fuera del horario habitual de trabajo, y que han sido invocadas por sus superiores jerárquicos en sus respectivos expedientes;

QUE el otorgamiento del Adicional por Tareas Insalubres a favor del agente **Saha**, quien cumple funciones en la Dirección Supervisión de Haberes se debería encuadrar en la excepción prevista en el inciso b) del Artículo 1º del Decreto Nº 1353/09, precedentemente citado y de acuerdo a lo reglamentado en los Decretos Nº 030/03 y 1330/03;

QUE la Secretaria de Asuntos Laborales en informe que rola a fojas 48 dictamina que lo solicitado encuadra en la excepción del inciso b) del Artículo 1º del Decreto Nº 1353/09, por lo que no encuentra objeciones que obstan a contrariar lo prescripto en las presentes actuaciones opinando que el procedimiento impuesto es legítimo y se ajusta a derecho;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. INCLUIR, a los **Sres. PABLO FEDERICO SAHA**, DNI. Nº 28.634.712, **GABRIELA ROXANA ROMANO**, DNI. Nº 29.335.960, dependiente de la Dirección General de Administración de Personal y **CRISTIAN DANIEL ALI**, DNI. Nº 29.910.991, dependiente de la Dirección General de Rentas, en el régimen de Adicional Extensión Horaria, con la modalidad establecida en el Artículo 3º, inciso a), Categoría 1º Ochenta (80) horas mensuales del Decreto Nº 1267/02 y modificatorios, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 2º. INCLUIR al **Sr. PABLO FEDERICO SAHA**, DNI. Nº 28.634.712, dependiente de la Dirección Supervisión de Haberes de la Dirección General de Administración de Personal en el cobro del **Adicional de Tarea Insalubre**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Nº 030/03 y 1330/03, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 3º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 6º. El presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 26 NOVIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1036

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 59498- SH- 2009.-

VISTO la solicitud de cambio de titularidad de los Lotes Nº 3, Sección 2ª, Zona 1ª; y el Lote Nº 5, Sección 2ª, Zona 1ª, ambos del cementerio de la Santa Cruz, formulada por el Sr. Guillermo Tanjilevich, DNI Nº 4.483.250 y la Sra. Lorenza Sales, DNI Nº 9.480.331, ambos con domicilio en calle Balcarce Nº 1229 de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03/04 y se adjunta el Decreto Nº 363/75, mediante la cual se adjudica al Sr. Diego Amat Faba la concesión de uso de los terrenos identificados como Lote Nº 3, Sección 2ª, Zona 1ª; y el Lote Nº 5, Sección 2ª, Zona 1ª, ambos del cementerio de la Santa Cruz;

QUE a fs. 05 y vta., y a fs. 06 y vta., se agrega fotocopia autenticada de la Declaratoria de Herederos, en donde se declara al recurrente y a su esposa Lorenza Sales como herederos únicos y universales;

QUE a fs. 07 rola fotocopia autenticada de la formulación de inventario y avalúo;

QUE a fs. 10 se agrega fotocopia autenticada de la aprobación de inventario y avalúo;

QUE a fs. 11 rola fotocopia autenticada de la formulación de adjudicación;

QUE a fs. 13/14 se agrega fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad de las presentantes;

QUE a fs. 15 se agrega fotocopia autenticada de aprobación de partición y adjudicación, se adjudica a Guillermo Tanjilevich y a Lorenza Sales los bienes inventariados,

QUE a fs. 16 y vta. se agrega dictamen de Asesoría Profesional de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos concluyendo dado cumplimiento a las respectivas Ordenanza Nº 1/70 Art 32, 40, 41 y concordantes, por tal motivo y salvo su mas elevado criterio, corresponde hacer lugar al cambio de titularidad de la concesión de uso a perpetuidad de los terrenos referidos;

QUE a tales efectos es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR en concesión a favor de la Sra Lorenza Sales, DNI Nº 9.480.331 y del Sr. Guillermo Tanjilevich, DNI Nº 4.483.250, ambos con domicilio en calle Balcarce Nº 1229, en una porción del cincuenta por ciento (50%) de la parte indivisa, para cada uno, de los terrenos identificados como Lotes Nº 3, Sección 2ª, Zona 1ª; y el Lote Nº 5, Sección 2ª, Zona 1ª, ambos unificados en un solo predio, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, cuyos límites corresponden al Norte con el lote 7, al Oeste con calle Nº 2 y este con calle Nº 1; siendo sus medidas cuatro metros (4 mts) de frente por seis metros (6 mts) de fondo, lo que hace una superficie total de veinticuatro metros cuadrados (24 mts² ello en virtud de la sucesión tramitada en el Expte Nº B-16.404/90.-

ARTICULO 2º.-INTIMAR a los adjudicatarios a abonar los derechos tributarios emergentes de la transferencia, y a través de la Dirección del

Cementerio de la Santa Cruz se notificará todas las medidas de orden administrativo y de policía mortuoria, Artículo 31° de la Ordenanza Nº 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 3º.-EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza Nº 1/70 y sus modificatorias – Artículo 28°.-

ARTICULO 4º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, Ordenanza Nº 1/70 y sus modificatorias, con la sola excepción del Artículo 32° - Si se comprobare su violación, producirá la **CADUCIDAD** de la concesión, y las construcciones realizadas pasarán en poder de la Municipalidad de la ciudad de Salta – Art. 34° Ordenanza Nº 1/70.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determine el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 6330 - Texto Ordenado Nº 13.254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.- El incumplimiento dará lugar a la aplicación de los Artículos 29º, 30º de la Ordenanza Nº 1/70 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza Nº 6330 - Texto Ordenado Nº 13.254 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 6º.- LOS concesionarios se ajustarán al ejercicio de sus derechos y al cumplimiento de sus obligaciones, conforme las cláusulas generales y disposiciones de la Ordenanza Nº 1/70 que declaran conocer.-

ARTÍCULO 7º.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección del Cementerio de la Santa Cruz, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del contenido del presente Decreto a la Sra. Nilda Esther Ferrero de Menéndez y Sr. Osvaldo Rufino Menéndez, con las formalidades de ley, y demás trámites administrativos.

ARTÍCULO 8º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, Señores Secretarios General, de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 9º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA - CUELLO

SALTA, 26 NOVIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1037

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 21882-SG-10.-

VISTO la Nota de Pedido Nº 01108/10, mediante la cual la entonces Secretaría de Protección Ciudadana, solicita la "**ADQUISICION DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 23 Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Contrataciones, indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 44.086,30 (Pesos cuarenta y cuatro mil ochenta y seis con 30/100), monto que se encuadra en lo dispuesto por el Art. Nº 09 de la Ley Nº 6.838 y Art. Nº 9, Punto 1) del Decreto Nº 931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, como así también sugiere los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo 32º del Decreto Nº 931/96;

QUE a fojas 25 la entonces Secretaría de Protección Ciudadana emitió Resolución Nº 003/10, mediante la cual aprueba el pliego de condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 0318/04, Artículo 81º;

QUE a fojas 50 la entonces Secretaría de Protección Ciudadana solicita la reducción de plazos entre la publicación y fecha de apertura de propuestas al término de setenta y dos (72) horas;

QUE resulta menester reducir el plazo fijado por el artículo 24 del Decreto Nº 931/96, para la publicación de la presente convocatoria;

QUE a fojas 52 y 52 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Nº 6.838, Decreto Nº 0931/96, modificatorias y Ordenanza Nº 13.775, Decreto Nº 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE a fojas 59 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fojas 60 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 50 % contado y 50% 30 días;

QUE a fojas 61 y 61 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa, el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (art. 6º inc. d) Decreto Nº 0318/04);

QUE a fojas 61 vta Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta, que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 44.086,30 (Pesos cuarenta y cuatro mil ochenta y seis con 30/100) resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos Nºs 0318/04 y 0337/09;

QUE a fojas 64 el Sr. Jefe de Gabinete designa como miembro de la Comisión de Preadjudicación a los Sres. Dr.: Gastón Guillermo Galíndez – Subsecretario de Prevención y Emergencias y Manuel Marcelo Abud – Director de Logística de Emergencia;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la **DIRECCION DE CONTRATACIONES** dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACION PUBLICA**, para la "**ADQUISICION DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS**", según Nota de Pedido Nº 01108/10, por una inversión aproximada de **PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS CON 30/100 (\$ 44.086,30).**-

ARTICULO 2º.- REDUCIR a **SETENTA Y DOS (72) HORAS** el plazo previsto en el artículo 24º inc. b) del Decreto Nº 931/96, referente a la antelación con que debe ser efectuada la publicación en relación a la fecha de apertura de propuestas.-

ARTICULO 3º.- DESIGNAR la **COMISION DE PRE-ADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Licitación Pública, la que estará integrada de la siguiente manera:

Dr. MANUEL MARCELO ABUD: Director de Logística de Emergencia.

Dr. GASTON G. GALINDEZ: Subsecretario de Prevención y Emergencias.

Dr. TOMAS ARROYO: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 4º.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el artículo 3º, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5º.- POR Despacho de Secretaría de Hacienda, notifíquese del contenido del presente Decreto a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.

ARTICULO 6º.- DAR por Dirección Gral. de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7º.- TOMAR conocimiento por Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana y Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 8º.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, Comercial y de Participación Ciudadana y de Hacienda.-

ARTICULO 9º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – VIÑUALES - ABELEIRA

SALTA, 26 NOVIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1038

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 12819-SH-10.-

VISTO la Nota de Pedido Nº 01020/10, mediante la cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la "ADQUISICION DE UN VEHICULO UTILITARIO/FURGON PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUBRIDAD E HIGIENE", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 08 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE Subsecretaría de Finanzas a fojas 09 informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: a 30 días Factura Conformada;

QUE Dirección de Control del Gasto efectúa a fojas 15 y 15 vta., el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (art. 6º inc. d) Decreto Nº 0318/04);

QUE Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta a fojas 15 vta., que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 82.900,00 (Pesos ochenta y dos mil novecientos con 00/100) resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos Nºs 0318/04 y 0337/09;

QUE a fojas 33 Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Contrataciones, indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 82.900,00 (Pesos ochenta y dos mil novecientos con 00/100), monto que se encuadra en lo dispuesto por el Art. Nº 09 de la Ley Nº 6.838 y Art. Nº 9, Punto 1) del Decreto Nº 931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, como así también sugiere los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo 32º del Decreto Nº 931/96;

QUE a fojas 35 Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos emitió Resolución Nº 100/10, mediante la cual aprueba el pliego de condiciones que registrará el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 0318/04, Artículo 81º;

QUE a fojas 40 y 40 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Nº 6.838, Decreto Nº 0931/96, modificatorias y Ordenanza Nº 13.775, Decreto Nº 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la "ADQUISICION DE UN VEHICULO UTILITARIO/FURGON PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUBRIDAD E HIGIENE", según Nota de Pedido Nº 01020/10, por una inversión aproximada de PESOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 82.900,00).-

ARTICULO 2º.- DESIGNAR la COMISION DE PRE-ADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Licitación Pública, la que estará integrada de la siguiente manera:-

C.P.N. DAVID J. REVILLA: Director General de Salubridad e Higiene de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

Sr. WALTER OSVALDO GRAMAJO: Jefe de Departamento de Inspecciones de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

Mart. y Corredor Publico Nacional LAURA AGÜERO: Directora de Patrimonio.

Dr. TOMAS ARROYO: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el artículo 2º, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4º.- POR Despacho de Secretaría de Hacienda, notifíquese del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.

ARTICULO 5º.- DAR por Dirección Gral. de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6º.- TOMAR conocimiento por Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 7º.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CUELLO - ABELEIRA

SALTA, 26 NOVIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1039

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 19824-SH-10.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al llamado a Licitación Pública Nº 25/10, convocada para la "LOCACION DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS", autorizada por Decreto Nº 0729/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE encontrándose aprobado el pliego de condiciones generales y particulares por Resolución de la Secretaría de Acción Social Nº 020/10 (fs. 62), autorizado el llamado a licitación pública y la imputación del gasto mediante Decreto Nº 0729/10 (fs. 92 y 92 vta.), se procedió a publicar el llamado a cotizar en el Boletín Oficial (fs. 106/107) y en los diarios de circulación local (fs. 108/109);

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal Nº 60/10 (fs. 127) en el Acto de Apertura de los sobres no se presentó ninguna empresa o particular a formular oferta, procediéndose a declarar desierta la convocatoria;

QUE Dirección General de Contrataciones considera conveniente, salvo mejor criterio de la superioridad, dejar sin efecto el llamado a licitación publica nº 25/10 y el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación: "LOCACION DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS", Expte. Nº 19824-SH-2010, según Pedido de Materiales Nº 26.234, por resultar desierta la convocatoria realizada, habilitándose el procedimiento dispuesto por el art. 13, inc. b) de la Ley Nº 6838 con similares condiciones e invitando a los oferentes que participaron y a los que se considere necesarios para asegurar una mayor concurrencia;

QUE a fojas 131 y 131 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Nº 6.838, Decreto Nº 0931/96, modificatorias y Ordenanza Nº 13.775, Decreto Nº 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-DECLARAR DESIERTA la Licitación Pública Nº 25/10 por falta de oferente, en consecuencia dejar sin efecto el llamado para la "LOCACION DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS", autorizado mediante Decreto Nº 0729/10.-

ARTICULO 2º.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Secretaría de Acción Social.-

ARTICULO 3º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – DOUSSET - ABELEIRA

SALTA, 26 NOVIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1040

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 016.151-SG-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **ROSALIA FLORINDA MEDINA**, solicita un subsidio por la suma de \$ 1.000,00, para ser aplicado a los costos necesarios para afrontar la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 05 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.000,00;

QUE a fs. 08 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 09 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 14/14 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d del Decreto Nº 318/04);

QUE a fs. 14 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.000,00 sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 16/16 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. Nº 63 del Decreto Nº 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ **1.000,00** (PESOS UN MIL CON 00/100), a favor de la Sra. **ROSALIA FLORINDA MEDINA**, D.N.I. Nº 11.283.651, con domicilio en Manzana 518, Lote 1, Barrio Las Costas de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 26 NOVIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1041

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 45359-SH-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Rosa del Valle Banega, solicita un subsidio de \$ 2.000,00 para ser aplicado a los costos que demanda afrontar la difícil situación económica que se encuentra atravesando con un hijo a cargo discapacitado;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 03 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.000,00 (pesos: dos mil con 00/100);

QUE a fojas 07 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 08 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 09/09 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6º, inc. d Decreto Nº 318/04);

QUE a fojas 09 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 11/11 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 542/08 art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto Nº 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00//100) a favor de la **Sra. ROSA DEL VALLE BANEGA**, D.N.I. Nº 16.806.594, con domicilio en Mzna. 781 A, casa 5, B° Ciudad Valdivia de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 26 NOVIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 1042
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 014.780-SH-2010.-**

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES CHILO**, solicita se le otorgue un subsidio por la suma de \$ 1.500,00 para ser aplicado a los costos que demanda el pago de cinco cuotas de la carrera de Instrumentista que cursa en la Cruz Roja Filial Salta, debido a la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 04 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 900,00;

QUE a fs. 09 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 10 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 11/11 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d del Decreto Nº 318/04);

QUE a fs. 11 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 900,00 sugiriendo se remita a Secretaria de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 13/13 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. Nº 63 del Decreto Nº 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 900,00 (PESOS NOVECIENTOS CON 00/100), a favor de la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES CHILO**, D.N.I. Nº 30.806.212, con domicilio en calle Rioja Nº 781 de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 26 NOVIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 1043
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 21885-SG-2010.-**

VISTO la Nota de Pedido Nº 0841/2010, mediante la cual la ex-Secretaría Protección Ciudadana, solicita la "**ADQUISICION DE EQUIPAMIENTOS DE COMUNICACIÓN**", autorizada por Decreto Nº 0575/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE se verifica el cumplimiento de la publicación respectiva en el Boletín Oficial (fs. 68/69) y en los diarios de circulación local (fs. 70/71), como así también la invitación a los organismos respectivos para su participación de la Apertura de Sobres;

QUE asimismo, según Acta Extraprotocolar Municipal Nº 43/10 (fs. 85) en el Acto de Apertura de los Sobres se presentó una sola empresa a formular oferta, procediéndose al rechazo automático por incumplimiento a lo dispuesto por el art. 1°, inc. h) del pliego de condiciones particulares;

QUE Dirección General de Contrataciones considera conveniente declarar fracasado el proceso selectivo de la contratación de referencia, por resultar inadmisibles las ofertas presentadas y sugiere Dejar sin Efecto el llamado a Licitación Pública Nº 20/10 y el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación: "**ADQUISICION DE EQUIPAMIENTOS DE COMUNICACIÓN**", habilitándose el procedimiento dispuesto por el art. 13, inc. b) de la Ley Nº 6838 con similares condiciones e invitando a los oferentes que participaron y a los que se considere necesarios para asegurar una mayor concurrencia;

QUE la Ley Provincial Nº 6.838 en su Artículo 13. Contratación Directa. Libre elección por negociación Directa, inciso b) indica que "cuando los procedimientos mencionados en los artículos anteriores no hubiesen logrado su finalidad. La contratación deberá hacerse con bases y

especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado y, en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesarios la entidad. La publicidad del acto se ajustará a lo que determine la reglamentación";

QUE a fojas 129 y 129 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Nº 6.838, Decreto Nº 0931/96, modificatorias y Ordenanza Nº 13.775, Decreto Nº 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE por lo expuesto, resulta procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-DECLARAR FRACASADA por inadmisibilidad de oferta la Licitación Pública Nº 20/10, aprobada por Decreto Nº 0575/10 y cuyo objeto fuera "**ADQUISICION DE EQUIPAMIENTOS DE COMUNICACIÓN**", por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la **DIRECCION DE CONTRATACIONES**, dependiente de la Dirección General de Contrataciones, a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo 13 Inc. b) de la Ley Nº 6838, la "**ADQUISICION DE EQUIPAMIENTOS DE COMUNICACIÓN**", según Nota de Pedido Nº 0841/10 de la Secretaría Comercial y Participación Ciudadana, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 52.625,00 (PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100)**.-

ARTICULO 3º.-ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo 2º, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 6.838 Art. 13, inc. b).-

ARTICULO 4º.-DAR por Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5º.- TOMAR conocimiento por Secretaría Comercial y Participación Ciudadana y Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 6º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, Comercial y de Participación Ciudadana y de Hacienda.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – VIÑUALES - ABELEIRA

ALTA, 26 NOVIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1044

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 56331-SG-10.-

VISTO la Nota de Pedido Nº 01873/10, mediante la cual la Secretaría de Turismo, solicita la "**ADQUISICION DE JUEGOS VARIOS Y PUESTA EN ESCENA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 50 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fojas 51 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 20 % Contado Anticipado y 80 % a 15 días Factura Conformada;

QUE a fojas 53 y 53 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa, el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (art. 6º inc. d) Decreto Nº 0318/04);

QUE a fojas 53 vta Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta, que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 608.605,00 (Pesos seiscientos ocho mil seiscientos cinco con 00/100) resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos Nºs 0318/04 y 0337/09;

QUE a foja 55 Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Contrataciones, indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 608.605,00 (Pesos seiscientos ocho mil seiscientos cinco con 00/100), monto que se encuadra en lo dispuesto por el Art. Nº 09 de la Ley Nº 6.838 y Art. Nº 9, Punto 1) del Decreto Nº 931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, como así también sugiere los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo 32º del Decreto Nº 931/96;

QUE a fojas 57 Secretaría de Turismo solicita la reducción de plazos entre la publicación y fecha de apertura de propuestas al término de setenta y dos (72) horas;

QUE a fojas 58 Secretaría de Turismo emitió Resolución Nº 076/10, mediante la cual aprueba el pliego de condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 0318/04, Artículo 81º;

QUE a fojas 112 y 112 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Nº 6.838, Decreto Nº 0931/96, modificatorias y Ordenanza Nº 13.775, Decreto Nº 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR a la **DIRECCION DE CONTRATACIONES** dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACION PUBLICA**, para la "**ADQUISICION DE JUEGOS VARIOS Y PUESTA EN ESCENA**", según Nota de Pedido Nº 01873/10, por una inversión aproximada de **PESOS SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO CON 00/100 (\$ 608.605,00)**.-

ARTICULO 2º.-REDUCIR a **SETENTA Y DOS (72) HORAS** el plazo previsto en el artículo 24º inc. b) del Decreto Nº 931/96, referente a la antelación con que debe ser efectuada la publicación en relación a la fecha de apertura de propuestas.-

ARTICULO 3º.-DESIGNAR la **COMISION DE PRE-ADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Licitación Pública, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. FEDERICO CELAYETA: Programa de Modernización del Estado Municipal.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

Dr. TOMAS ARROYO: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 4º.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el artículo 2º, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las

asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5º.-POR Despacho de Secretaría de Hacienda, notifíquese del contenido del presente Decreto a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.

ARTICULO 6º.-DAR por Dirección Gral. de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7º.-TOMAR conocimiento por Secretaría de Turismo y Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 8º.-EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Turismo y de Hacienda.-

ARTICULO 9º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ANTONELLI - ABELEIRA

SALTA, 26 NOVIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1045
SECRETARIA GENERAL.-

VISTO el arribo a nuestra ciudad del **MAESTRO MARIANO MORES**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo de su visita es presentar su Show Despedida "Una Vida con el Trabajo";

QUE MARIANO MORES es porteño de Ley, nació en el Barrio de San Telmo en 1918 y estudió primero, en el conservatorio D' Andrea en Lanus Oeste y luego hizo el profesorado de música clásica;

QUE el Maestro **MORES** es un músico Argentino pianista, compositor y Director de Orquesta de tango;

QUE el citado profesional, considerado uno de los Mejores Pianistas del Mundo, es, además, una marca indeleble en la historia del tango. Pero sus más grandes éxitos los ha logrado junto a su Orquesta de Corte Sinfónico en la que predomina el Piano y es con ella que ha conquistado el Mundo.;

QUE todavía hoy, el **MAESTRO MORES**, sigue deslumbrando con su vitalidad, su energía y su virtuosidad, para hacer del tango uno de los géneros de mayor reconocimiento en el Mundo y uno de los que más identifica a la Cultura Argentina;

QUE es un honor para el Departamento Ejecutivo Municipal recibir tan distinguida y prestigiosa visita;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR "CIUDADANO ILUSTRE" en la Ciudad de Salta, al **MAESTRO D. MARIANO MORES**, en virtud de los méritos expresados en el considerando.-

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia del presente Decreto al Pianista, Director y Compositor **D. MARIANO MORES**, el día Domingo 28 del corriente mes, en el Teatro de la Ciudad.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS - SOTO

RESOLUCIONES

SALTA, 23 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCION Nº 036
SECRETARIA GENERAL

VISTO que la **Sra Sub Secretaria General, Dra. CASILDA ANTONIA ROJAS**, dependiente de la Secretaria General, hará uso de la Licencia Anual Reglamentaria Año 2009 a partir del día 24 de noviembre del año en curso, y;

CONSIDERANDO

QUE resulta necesario encomendar la atención de dicha área a otro funcionario, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º. ENCOMENDAR la atención de la Sub Secretaria General dependiente de la Secretaria General al Sub Secretario de Asuntos Jurídicos, **Dr SOCRATES CONSTANTINO PAPUTSAKIS CASASOLA**, a partir del día 24/11/2010 y mientras dure la ausencia de su titular **Dra CASILDA ANTONIA ROJAS**, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º. DEJAR establecido que el funcionario designado en el Artículo 1º, no percibirá retribución alguna siendo sus funciones complementarias con las asignadas en su respectivo Decreto de designación.-

ARTICULO 3º.NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al **Dr. SOCRATES CONSTANTINO PAPUTSAKIS CASASOLA** y **Dra CASILDA ANTONIA ROJAS**.-

ARTICULO 4º. TOMAR conocimiento Dirección General de Administración de Personal y todas las áreas dependientes de esta Secretaria.-

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SOTO

SALTA, 25 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCION Nº 131
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. Nº 20.073-SH-2010.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Francisco José Ryan Chaud, en contra de la Resolución Nº 1718 de fecha 15/07/10, emitida por la Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la citada Resolución se rechaza por improcedente la solicitud de prescripción formulada a fs. 01 por el Sr. Francisco José Ryan Chaud en relación a lo adeudado en concepto del Impuesto a la Radicación del Automotor, por el vehículo Dominio DMJ- 160, por los Ejercicios Fiscales hasta 2.003;

QUE Asesoría Profesional de la Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 Ordenanza Nº 6330. Atento a que la Resolución de fs. 18 fue notificada el día 20/07/10, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 03/08/10, conforme lo certifica el sello de Tesorería de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE no se acreditaron los extremos legales establecidos por el art. 113º de la Ley de Procedimientos Administrativos en lo relativo a la acreditación de interés legítimo para poder peticionar, ya que el recurso interpuesto de fs. 20 es realizado por el anterior propietario del vehículo Dominio DMS- 160, no corresponde que sea éste el que pida la prescripción del impuesto automotor por el período 2.003, por más que a esa fecha haya sido el titular el Sr. Francisco José Ryan Chaud, ya que los tributos siguen a la cosa no a las personas;

QUE por lo expuesto Asesoría Profesional de la Secretaría de Hacienda aconseja rechazar en todos sus términos el recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Francisco José Ryan Chaud;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Francisco José Ryan Chaud, D.N.I. Nº 8.459.100, en contra de la Resolución Nº 1718 de fecha 15/07/10, emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR al Sr. Francisco José Ryan Chaud, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 25 NOVIEMBRE 2010

**RESOLUCION Nº 132
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. Nº 11148-SH-2010.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Aníbal Cesar Franco, en contra de la Resolución S/Nº de fecha 14/06/10, emitida por la Dirección General de Rentas en la cual se rechaza por improcedente el pedido de fojas 01, atento "...que evidente que el servicio de nomenclatura parcelaria y numérica se presta en forma efectiva...."; y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 35/36 Asesoría Profesional de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen en el cual manifiesta que: se ha verificado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fojas 10 fue notificada el día 25/06/10, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 19/07/10, conforme lo certifica el sello de Tesorería de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE en el recurso jerárquico, plantea que a fojas 06 y 07 se encuentran los informes municipales informando que los catastros en cuestión no reciben los servicios de alumbrado público y tampoco recibe el Servicio de Recolectión de residuos, a fojas 03 adjunta Resolución de Dirección

General de Rentas de fecha 09/10/2007 la que expresa que "...Dejar sin efecto el cobro de la Tasa General de Inmuebles a los catastros Nº 149.146, 149.147, 149.148, 149.149 por cuanto los mismos no cuentan con la prestación de los servicios municipales correspondientes y hasta tanto dicha situación no se modifique";

QUE se debe destacar que el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Compañía Química S.A. c/Municipalidad de Tucumán s/Acción de Inconstitucionalidad" la cual expresa en su parte dispositiva que al cobro de una debe corresponder siempre la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio relativo a algo no menos individualizado (bien o acto) del contribuyente". Dicho fallo debe tenerse en cuenta a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles, ya que dicha Tasa es una Tasa retributiva de Servicios Públicos los cuales deben ser prestados de manera concreta, efectiva e individualizada;

QUE corresponde dejar sin efecto el cobro de la Tasa General de Inmueble a los catastros 149.146, 149.147, 149.148, 149.149 hasta tanto cuenten con los servicios municipales correspondientes y hasta tanto dicha situación no se modifique;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Aníbal Cesar Franco en contra de la Resolución S/Nº de fecha 14/06/10 emitida por Dirección General de Rentas, respecto a dejar sin efecto el cobro de la Tasa General de Inmueble a los catastros 149.146, 149.147, 149.148, 149.149 hasta tanto cuenten con los servicios municipales correspondientes y hasta tanto dicha situación no se modifique.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR al Sr. ANIBAL CESAR FRANCO del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 25 NOVIEMBRE 2010

**RESOLUCION Nº 133
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. Nº 5.928-SH-2010.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Justino Cruz, en contra de la Resolución Nº 215 de fecha 18/02/10, emitida por la Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la citada Resolución no se hace lugar el reconocimiento del beneficio de exención de pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, período fiscal 2010, Catastro Nº 31347, por cuanto no cumple con los requisitos exigidos por la normativa legal vigente;

QUE Asesoría Profesional de la Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 Ordenanza Nº 6330. Atento a que la Resolución de fs. 10 fue notificada el día 19/02/10, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 09/03/10, conforme lo certifica el sello de Tesorería de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE en virtud del Dictamen Genérico Nº 7802, de la Dirección Legal y Técnica Tributaria, se observa que en el presente caso no se verifican cumplidos los extremos exigidos por el Código Tributario Municipal, Texto Ordenado 13254/08, siendo el haber bruto mensual del solicitante superior a los \$ 2.000,00;

QUE no cumplido de ésta manera en autos con las condiciones requeridas para el otorgamiento del beneficio de exención, Asesoría Profesional de la Secretaría de Hacienda mantiene el criterio adoptado en la Resolución Nº 215/10 de la Dirección General de Rentas, aconsejando rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Justino Cruz;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Justino Cruz, D.N.I. Nº 16.307.964, en contra de la Resolución Nº 215 de fecha 18/02/10, emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR al Sr. Justino Cruz, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 23 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 166
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente Nº 032.266-SH-2010.

VISTO el Recurso de Aclaratoria interpuesto por el **Abogado Sr. RICARDO MARCELO NÚÑEZ**, DNI. Nº 18.432.125, en contra de la Resolución Nº 042/10, emitida por la Dirección General de Administración de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la citada Resolución se dispone denegar las solicitudes de Inscripción al Procedimiento para el ingreso a la Planta Permanente del personal del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, por cuanto no se cumplimento con todos los requisitos establecidos;

QUE el acto administrativo ha sido objeto de Recurso de Aclaratoria en tiempo y forma, generando la obligación de la Administración para su tratamiento;

QUE regulado el recurso de aclaratoria en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia 5348, en su Artículo 176 nos dice: "...procede pedir aclaratoria de los actos impugnables, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial...";

QUE le asiste razón el recurrente en mérito a que en la resolución cuestionada no se especifico cuales de los requisitos establecidos por la normativa fueron incumplidos;

QUE como fundamento del recurso interpuesto por el **Abogado Sr. Núñez** en su presentación manifiesta que en el Artículo Nº 1 de la citada Resolución se deniega las solicitudes de Inscripción al Procedimiento

para el ingreso a la Planta Permanente, por no cumplimentarse con todos los requisitos establecidos, en consecuencia realiza una denegatoria en forma genérica, ambigua y amplia;

QUE en el Artículo 4º del Anexo del Decreto Nº 1351/09, enuncia que "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.09, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio,..."

QUE en el Artículo 4º del Anexo del Decreto Nº 0367/10, expresa que "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.10, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio,..."

QUE en el Artículo 2º del Decreto 0525/10 pronuncia "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.10, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio, con exclusión de aquella obtenida como consecuencia de ..."

QUE obra Dictamen de la Dirección de Personal del cual surge que lo planteado tiene previsión legal en lo dispuesto en el Título I, Capítulo II, Artículos 9º y 10º del Reglamento del Procedimiento para el Ingreso a la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, según Decretos Nºs. 1351/09 y 0367/10;

QUE el Artículo 9º establece lo siguiente: "**Requisitos:** Podrán inscribirse aquellos que cumplan con los siguientes requisitos de admisibilidad: 1) Estar comprendido en los Artículos 6º inciso a) y d), 7º a) primera parte y 10º con excepción del inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo; 2) Tener una antigüedad mínima de cuatro años, hasta el 31.12.09, en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y de acuerdo al cómputo establecido en el Artículo 4º del presente reglamento; 3) Contar con la aptitud médica de acuerdo al examen médico de buena salud y aptitud psicofísica, emitida por Hospital público; 4) No haber incurrido en falsedad, ocultamiento u omisión en los datos declarados por el aspirante; 5) No encontrarse registrado como deudor moroso..."

QUE el Artículo 9º del Decreto Nº 0367/10, en el punto 2, extiende como fecha tope del cómputo de la antigüedad el 31.12.2010;

QUE el Artículo 10º, dispone: *Documentación obligatoria a presentar: Al momento de la inscripción, el agente deberá acompañar la siguiente documentación: 1) Fotocopia de DNI; 2) Constancia de CUIL o CUIT, según corresponda; 3) Certificado de residencia; 4) Documentación pertinente para acreditar el estado civil; 5) Certificado de examen médico de buena salud y aptitud psicofísica, emitida por Hospital público; 6) Declaración Jurada de no ser deudor alimentario; 7) Certificado de trabajo en el cual conste que no reúne los requisitos previstos para acceder a la jubilación ordinaria; 8) Certificado expedido por el Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal y por la policía de la Provincia, a los efectos del Artículo 10º del Convenio Colectivo de Trabajo; 9) Certificado expedido por la autoridad competente en el que conste la ausencia de sumarios; 10) Certificado que acredite no ser concursado o fallido, emitido por el Registro Público de Comercio; 11) Curriculum Vitae suscripto en carácter de declaración Jurada en original, acompañado de originales o fotocopias certificadas de las constancias que acrediten los antecedentes académicos, laborales, etc. que la gente invoque a su favor; 12) Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidades; 13) Acreditación de la antigüedad con indicación de los instrumentos legales que avalen la misma".*

QUE corresponde hacer lugar al Recurso de Aclaratoria interpuesto por el **Abogado Sr. Núñez**;

QUE en consecuencia procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º. HACER LUGAR al Recurso de Aclaratoria interpuesto por el **Abogado Sr. RICARDO MARCELO NÚÑEZ**, DNI. Nº 18.432.125, en contra de la Resolución Nº 042/10 y en consecuencia, **aclearar** que el requisito que no cumplimentó el recurrente es el previsto en el Artículo 2º, inciso a) del Decreto 0525/10, modificatorio del Decreto Nº 0367/10.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 23 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 167

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes N°s. 032.483-SG-2010 y 037.226-SG-2010.

VISTO el Recurso de Aclaratoria interpuesto por la **Abogada Sra. MARCELA ANDREA RUIZ ÁLVAREZ**, DNI. Nº 23.316.944, en contra de la Resolución Nº 042/10, emitida por la Dirección General de Administración de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la citada Resolución se dispone denegar las solicitudes de Inscripción al Procedimiento para el ingreso a la Planta Permanente del personal del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, por cuanto no se cumplimento con todos los requisitos establecidos;

QUE el acto administrativo ha sido objeto de Recurso de Aclaratoria en tiempo y forma, generando la obligación de la Administración para su tratamiento;

QUE regulado el recurso de aclaratoria en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia 5348, en su Artículo 176 nos dice: "...procede pedir aclaratoria de los actos impugnables, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial...";

QUE le asiste razón el recurrente en mérito a que en la resolución cuestionada no se especifico cuales de los requisitos establecidos por la normativa fueron incumplidos;

QUE como fundamento del recurso interpuesto por la **Abogada Sra. Ruiz Álvarez** en su presentación manifiesta que en el Artículo Nº 1 de la citada Resolución se deniega las solicitudes de Inscripción al Procedimiento para el ingreso a la Planta Permanente, por no cumplimentarse con todos los requisitos establecidos, en consecuencia realiza una denegatoria en forma genérica, ambigua y amplia;

QUE en el Artículo 4º del Anexo del Decreto Nº 1351/09, enuncia que "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.09, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio,..."

QUE en el Artículo 4º del Anexo del Decreto Nº 0367/10, expresa que "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.10, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio,..."

QUE en el Artículo 2º del Decreto 0525/10 pronuncia "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.10, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio, con exclusión de aquella obtenida como consecuencia de ..."

QUE obra Dictamen de la Dirección de Personal del cual surge que lo planteado tiene previsión legal en lo dispuesto en el Título I, Capítulo II, Artículos 9º y 10º del Reglamento del Procedimiento para el Ingreso a la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, según Decretos N°s. 1351/09 y 0367/10;

QUE el Artículo 9º establece lo siguiente: "**Requisitos:** Podrán inscribirse aquellos que cumplan con los siguientes requisitos de admisibilidad: 1) Estar comprendido en los Artículos 6º inciso a) y d), 7º a) primera parte y 10º con excepción del inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo; 2) Tener una antigüedad mínima de cuatro años, hasta el 31.12.09, en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y de acuerdo al cómputo establecido en el Artículo 4º del presente reglamento; 3) Contar con la aptitud médica de acuerdo al examen médico de buena salud y aptitud psicofísica, emitida por Hospital público; 4º) No haber incurrido en falsedad, ocultamiento u omisión en los datos declarados por el aspirante; 5) No encontrarse registrado como deudor moroso...";

QUE el Artículo 9º del Decreto Nº 0367/10, en el punto 2, extiende como fecha tope del cómputo de la antigüedad el 31.12.2010;

QUE el Artículo 10º, dispone: *Documentación obligatoria a presentar: Al momento de la inscripción, el agente deberá acompañar la siguiente documentación: 1) Fotocopia de DNI; 2) Constancia de CUIL o CUIT, según corresponda; 3) Certificado de residencia; 4) Documentación pertinente para acreditar el estado civil; 5) Certificado de examen médico de buena salud y aptitud psicofísica, emitida por Hospital público; 6) Declaración Jurada de no ser deudor alimentario; 7) Certificado de trabajo en el cual conste que no reúne los requisitos previstos para acceder a la jubilación ordinaria; 8) Certificado expedido por el Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal y por la policía de la Provincia, a los efectos del Artículo 10º del Convenio Colectivo de Trabajo; 9) Certificado expedido por la autoridad competente en el que conste la ausencia de sumarios; 10) Certificado que acredite no ser concursado o fallido, emitido por el Registro Público de Comercio; 11) Curriculum Vitae suscripto en carácter de declaración Jurada en original, acompañado de originales o fotocopias certificadas de las constancias que acrediten los antecedentes académicos, laborales, etc. que la gente invoque a su favor; 12) Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidades; 13) Acreditación de la antigüedad con indicación de los instrumentos legales que avalen la misma",.*

QUE corresponde hacer lugar al Recurso de Aclaratoria interpuesto por la **Abogada Sra. Ruiz Álvarez**;

QUE en consecuencia procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. HACER LUGAR al Recurso de Aclaratoria interpuesto por la **Abogada Sra. MARCELA ANDREA RUIZ ÁLVAREZ**, DNI. Nº 23.316.944, en contra de la Resolución Nº 042/10 y en consecuencia, **aclearar** que el requisito que no cumplimentó el recurrente es el previsto en el Artículo 2º, inciso a) del Decreto 0525/10, modificatorio del Decreto Nº 0367/10.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 18 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCION Nº 028
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
Ref. Expte. Nº 43559-SO-2010

VISTO la Circular Aclaratoria Nº 1 emitida por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles; y;

CONSIDERANDO

QUE en la misma modifica el Artículo 7º "Contenidos de los Sobres" del Pliego de Condiciones Particulares Licitación Pública de la Obra "PROVISION Y MONTAJE DEL MOBILIARIO Y PANELERIA PARA EL CENTRO CIVICO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA – II ETAPA",

QUE dicha modificación se justifica en consideración a la magnitud e importancia de las provisiones y trabajos, objeto de la mencionada Licitación Pública, cuya ejecución requiere una coordinación y complementación con la obra física de ampliación de la Segunda Etapa del Centro Cívico de la Ciudad de Salta

QUE asimismo manifiesta que resulta conveniente emitir las aclaraciones al Pliego de Condiciones Particulares, requiriéndose la presentación de la documentación que permita determinar con mayor precisión los criterios objetivos para la evaluación y preadjudicación de las ofertas presentadas, todo ello para garantizar la solvencia técnica, económica – financiera y de antecedentes de obras similares;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SEÑOR SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS A CARGO
DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR, la **CIRCULAR ACLARATORIA Nº 1** emitida por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón la Dirección Gral. de Fiscalización de Obras Civiles y las dependencias intervinientes de la Secretaría de Planificación y Desarrollo.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el boletín Oficial Municipal y archivar.-

MASCARELLO

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 13994 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3610/10.-

VISTO

La Ordenanza Nº 10.661, mediante la cual se dona con cargo, a favor de la Biblioteca Popular Daniel Toro, una fracción de terreno ubicada

entre las calles Martín Fierro y Artidorio Cresceri de Barrio Santa Cecilia; y

CONSIDERANDO

Que, la donación se concretó a través de la norma señalada y escritura pública;

Que, el artículo 7º de la Ordenanza Nº 10.661, establece un plazo de cinco años para la construcción de la sede social de la entidad beneficiaria;

Que, el plazo otorgado expiró, sin que se halla cumplido con lo convenido en el artículo 7º, en el que quedaba expresado de manera concreta que, vencido el plazo y en caso de incumplimiento del donatario, el terreno reingresará al patrimonio municipal;

Que, es política de estado el estudio y planificación en la recuperación de los espacios verdes de dominio municipal;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- REVOCAR, la donación otorgada a favor de la Biblioteca Popular "Daniel Toro", mediante Ordenanza Nº 10.661, de una fracción de terreno de 1.191,00 mts., con frente a las calles Martín Fierro y Artidorio Cresceri de Barrio Santa Cecilia.

ARTÍCULO 2º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar los trámites pertinentes con el objeto restituir al patrimonio municipal el terreno identificado como matrícula Nº 141.777, sección P, manzana 237, parcela 11 b, en virtud del incumplimiento, por parte del donatario, del plazo conferido en el 7º de la Ordenanza Nº 10.661.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº 9081.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 26 NOVIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **13994**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO
A/C Sec. Planf. y Des

ORDENANZA Nº 13995 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3370/10.-

Autoras: Cjales. Lucrecia Celeste Lambrisca e Irene Soler Carmona.-

VISTO

La Ordenanza Nº 12.166 mediante la cuál se designa con el nombre de Plaza Dr. Víctor Jacobo Noé, al predio municipal ubicado en la intersección de las calles Luis Patrón Costas (Oeste), Coronel Suárez (Este) y Dr. Florentino Ameghino (Sur) de Barrio Luján, nomenclatura catastral: Sección "M" – Manzana 26 B – Parcela 1; y

CONSIDERANDO

Que, en la redacción de dicho acto se omitieron aspectos relevantes en relación con la responsabilidad que se pretendiera homenajear;

Que, Víctor Jacobo Noé, fue un reconocido militante social en sus años de estudiante de Derecho en la Universidad Nacional de Tucumán;

Que, ya recibido de abogado, en 1975 se vio forzado a abandonar la Provincia, en razón de la permanente persecución y amenazas de las que era objeto por parte de las fuerzas de seguridad represoras que actuaban en Salta;

Que, el 26 de Octubre de 1976, el joven abogado de entonces 28 años, Víctor Jacobo Noé, fue secuestrado y desaparecido en Capital Federal;

Que, el Estado Argentino lleva adelante una clara política de vigencia en materia de Derechos Humanos y de aporte a la construcción de la Memoria Histórica;

Que, la designación con el nombre de Víctor Jacobo Noé, constituye una de las formas en que cobra cuerpo el reclamo de la Verdad y la Justicia;

Que, en los espacios públicos en los cuales se intenta visibilizar a las víctimas de la última dictadura militar debe dejarse claramente establecido que no podrán instalarse imágenes o placas que nada tengan que ver con el propósito del lugar;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR, el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 12.166, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Designar con el nombre de Plaza Dr. Víctor Jacobo Noé, abogado secuestrado y desaparecido el 26 de Octubre de 1.976 en Capital Federal y constituir como Sitio de la Memoria, al predio Municipal ubicado en la intersección de las calles Luis Patrón Costas (Oeste), Coronel Suárez (Este) y Dr. Florencio Ameghino (Sur) de Barrio Luján, nomenclatura catastral: Sección "M" – Manzana 26 B – Parcela 1".-

ARTÍCULO 2º.- AMPLIAR, los términos de la Ordenanza Nº 12.166, debiendo tenerse como Artículo Segundo de la misma lo siguiente:

"Establecer que en este espacio público en el cuál se intenta visibilizar a las víctimas de la última Dictadura Militar no se admitirá la instalación de imágenes, placas, carteles u objetos que nada tengan que ver con el propósito del lugar. En consecuencia no se permitirá intervención ajena a este interés por parte de particulares o del Estado Provincial o Municipal, debiendo ante cualquier propuesta acordarse con los familiares del Dr. Víctor Jacobo Noé, el Colegio de Abogados y Procuradores de Salta y los Organismos de Derechos Humanos no Gubernamentales de la Provincia.-

ARTÍCULO 3º.- EI, Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Organismo correspondiente procederá a la instalación de juegos de niñas y niños, mesas y bancas para juegos de mesa para personas de la tercera edad y arbolar el lugar.-

ARTÍCULO 4º.- EL, Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Organismo correspondiente, será el encargado de velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, observando el permanente mantenimiento de este espacio público.-

ARTÍCULO 5º.- EL, Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, procederá el 26 de Octubre de 2.010, a colocar una placa en el lugar, con la frase del poema del escritor Octavio Paz, con la cual se identificará Víctor Jacobo Noé:

"Quién ha visto la esperanza, no la olvida, la busca, bajo todos los cielos y en todas las gentes"

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, la presente al Archivo Nacional de la Memoria de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, por constituirse el predio como Sitio de la Memoria. A familiares del Dr. Víctor Jacobo Noé, Organismos de Derechos Humanos, Colegio de Abogados y Procuradores de Salta, Federación Argentina de Colegios

de Abogados y Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos de la Provincia.-

ARTÍCULO 7º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº 9071 .-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 26 NOVIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **13995**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CHIBAN - CUELLO

ORDENANZA Nº 13996 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3081 /10.-

VISTO

El anteproyecto de Ordenanza presentado por el Jefe del Departamento Digesto de éste Concejo Deliberante, Escribano Darío E. Cabrera; y

CONSIDERANDO

Que, el análisis permanente de vigencia que realiza el Departamento Digesto, se detectó la vigencia formal que mantienen Ordenanzas que por su contenido y naturaleza han cumplido con su cometido al expirar los plazos establecidos en las mismas;

Que, la presente Ordenanza continúa con el proceso de depuración de normativa iniciada por el Departamento Digesto de este Concejo Deliberante;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- ABROGAR EXPRESAMENTE las siguientes Ordenanzas conforme a los fundamentos expresados en los considerandos de la presente: 6011, 6012, 6128, 7591, 7677, 7719, 7756, 8560, 11.341, 11.476, 11.528, 12.688, 12.980, 13.157, 11.598 y 11.474.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº 9074 .-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 26 NOVIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **13996**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO
VER ANEXO

ORDENANZA Nº 13997 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3372/10.-

VISTO

El proyecto de ordenanza presentado por los Concejales Tomas Salvador Rodríguez, Matías Antonio Cánepa, Luis Guillermo Vaca, María del Socorro Villamayor, Raúl Marcelo Oliver y Azucena Myriam Pinto referido a la modificación de la Ordenanza Nº 13.625 que regula el denominado "Paseo Balcarce" y;

CONSIDERANDO

Que, la aplicación de la misma ha generado en la práctica una serie de dudas que dificultan realizar una inspección acorde al espíritu con que el legislador ha inspirado la norma;

Que, lo expresado precedentemente se puede observar claramente en el artículo 7º de la Ordenanza mencionada cuando en su primer parte prohíbe que la pista de baile, propia del rubro anexo, funcione en la planta alta del local o en el entrepiso, para luego agregar en la parte final un párrafo que señala: "...No se considerará como baile público, el que los concurrentes bailen al lado de las mesas o barra";

Que, si bien puede entenderse la intención del legislador, lo cierto es que al momento de la realización de las inspecciones, resulta una tarea sumamente dificultosa exigir que no se baile en el entrepiso, cuando la última parte del artículo expresa que el bailar al lado de la mesa no se considera como baile;

Que, lo descrito toma mayor relevancia si consideramos el accidente acaecido el 9 del corriente en el boliche "Beara" en Palermo, habilitado como "bar, restaurante y local de fiestas privadas", en el que se desplomó el entrepiso causando la muerte de dos jovencitas y más de una veintena de heridos;

Que, el accidente por una parte se atribuyó a desperfectos en los materiales de construcción, habiendo trascendido además que el local no estaba al máximo de su capacidad. Desde el gobierno en cambio, se argumentó al "mal uso" del entrepiso como causa del derrumbe;

Que, cuestiones como las mencionadas, en las que se encuentra en juego la seguridad de las personas, cuando no su propia vida, requiere de la mayor claridad posible al momento de describir las conductas prohibidas por la norma;

Que, por otra parte, es importante tener presente el artículo 22º de la Ordenanza referida, toda vez que el mismo fija un límite a la habilitación del rubro "Baile Público" estableciendo como tope "el número de locales comerciales de actividad nocturna (baile público) que a la fecha de promulgación de la presente existiera no pudiendo habilitarse, salvo el cese de actividad de alguno de los existentes";

Que, independientemente de lo expresado legislativamente, en la práctica se da la situación que al momento de su promulgación, no existía ningún local comercial habilitado bajo ese rubro, toda vez que la Ordenanza 12.333 que le sirve de antecedente a la actual, los prohibía.

Que, a la fecha se encuentran habilitados con el rubro anexo baile público diversos locales comerciales, existiendo además una serie de solicitudes de habilitación en el mismo sentido, lo que trae como consecuencia la necesidad de definir legislativamente sobre el tope que se le establecerá a la actividad mencionada en el corredor de la Balcarce;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR, el artículo 7º de la Ordenanza Nº 13.625, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 7º.- Para el Anexo Rubro Baile Público, deberá fijarse el espacio de la Pista de Baile a fin que los clientes se desenvuelvan en ese circuito, no pudiendo en ningún caso el rubro anexo habilitarse en planta alta o entrepisos. Para el Anexo del Rubro Espectáculo Artístico,

deberá destinarse un espacio para Escenario fijo o desarmable donde se lleven a cabo las actividades artísticas.

No se considerará como baile público, el que los concurrentes bailen al lado de las mesas o barra, salvo el caso de la planta alta o entrepisos, en que tal actividad también se encuentra prohibida".

ARTÍCULO 2º.- SUSTITUIR, el artículo 22 de la Ordenanza Nº 13.625, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 22.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a partir de la vigencia de la presente, no habilitará locales comerciales bajo el rubro anexo baile público, cualquiera fuere el estado de los trámites instados por el administrado".-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ .-

SANCION Nº 9078 .-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 26 NOVIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **13997**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – VIÑUALES

ORDENANZA Nº 13998 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3479 /10.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR, el inciso l) al artículo 3º de la Ordenanza Nº 4055 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º.- Estos locales se ajustarán a los siguientes requisitos especiales:

l) Estará prohibido el baile en entrepisos".

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR, el inciso g) al artículo 31 de la Ordenanza Nº 11.684 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"PROHIBICIONES

ARTÍCULO 31.- PROHIBESE en los Locales Comerciales habilitados encuadrados en la presente Ordenanza:

g) El baile en entrepisos."

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR, el artículo 28 de la Ordenanza Nº 11.846 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

CAPITULO V

DE LAS INFRACCIONES Y SUS SANCIONES DE LOS LOCALES NO HABILITADOS

ARTÍCULO 28.- La Autoridad de Aplicación no podrá otorgar habilitación provisoria. Asimismo deberá clausurar, previa resolución fundada, todo local que no cuente con la habilitación municipal correspondiente, si el mismo no regularizara su situación en un plazo perentorio de quince (15) días.

Quando existan denuncias por hechos comprobados en perjuicio de vecinos, se tendrán en cuenta la gravedad de las mismas y su grado de reincidencia para llegar a disponer clausuras temporales o definitivas.

Ninguno de éstos locales podrá seguir funcionando cuando por su actividad, afecte manifiestamente las condiciones de habitabilidad de las viviendas vecinas.

Queda expresamente prohibido el baile en entrepisos. "

ARTÍCULO 4º.- INCORPORAR, el inciso g) en el apartado II del artículo 30 de la Ordenanza Nº 11.846 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

" **ARTÍCULO 30.-**

II) SE COONSIDERAN FALTAS MUY GRAVES LAS SIGUIENTES INFRACCIONES.

g) El baile en entrepisos. "

ARTÍCULO 5º.- MODIFICAR, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 13.508 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

" **ARTICULO 23.- EN aquellos casos no previstos ni reglados en la presente, será de aplicación supletoria lo normado en la Ordenanza Nº 11.846 y sus modificatorias; en particular la prohibición de utilización de entre pisos para la realización de bailes públicos.**"

ARTÍCULO 6º.- INCORPORAR, el inciso g) en el artículo 24 – Régimen de Sanciones – de la Ordenanza Nº 13.508 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

" **REGIMEN DE SANCIONES**

Se considerarán faltas muy graves las siguientes infracciones:

g) El baile en entrepiso. "

ARTÍCULO 7º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCION Nº **9080** .-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 26 NOVIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **13998**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – VIÑUALES

ORDENANZA Nº 13999 C.D.-

Ref.: Exptes. Cºs Nºs 135-2585/10 y otros que corren por cuerdas separadas; 135-2557/10, 135-2432/10, 135-2376/10, 135-2371/10, 135-2333/10, 135-2270/09, 135-1794/10 y 135-1796/10, 135-3040/09, 135-3017/09, 135-2962/10, 135-2984/10, 135-2985/10, 135-2942/10, 135-2627/09, 135-0317/10 y 135-0318/10, 135-0075/10, 135-3061/10 y 135-3062/10, 135-3032/10, 135-2935/10, 135-2832/09 y 135-2831/09, 135-3175/09 y 135-3176/09.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, los mismos se infieren una crítica situación por la que atraviesan los peticionantes;

Que, es facultad de este Concejo Deliberante conforme lo establece la Carta Municipal en su artículo 58 -Principios Tributarios- "Las exenciones solo podrán ser fundadas en principios de justicia social, basada en la protección de la persona y su familia";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho a los contribuyentes que a continuación se detallan:

- a) Chocobar, Andrés Rodolfo: Nicho Nº 2699 – Sección "P" – Fila 4ª del Cementerio de la Santa Cruz.
- b) Chocobar, Sergio Alberto: Nicho Nº 2212 – Sección "P" – Fila 2ª, del Cementerio de la Santa Cruz.
- c) Porcel, Graciela Ramona: Nicho Nº 485 – Sección I – Fila "4", del Cementerio de la Santa Cruz.
- d) Rivera, Candelaria: Nicho Nº 2833 – Sección "P" – Fila 3ª, del Cementerio de la Santa Cruz.
- e) Verdu, Consuelo del Carmen: Nicho Nº 435 – Sección "H" – Fila 3ª, del Cementerio de la Santa Cruz.
- f) Suares, Guillermina Belinda: Nicho Nº 643 – Sección "P" – Fila 3ª, del Cementerio de la Santa Cruz.
- g) Giménez, Clemente Marcelino: Nicho Nº 1278 – Sección "O" – Fila 3ª, del Cementerio de la Santa Cruz.
- h) Vázquez, Edith Cristina: Nichos Nº 67 – Fila 2ª – Galería 16ª – Pabellón "F" y Nicho Nº 257 - Fila 2ª – Galería 8ª – Pabellón "C", del Cementerio San Antonio de Padua.
- i) Chocobar, María Isabel: Nicho Nº 2610 – Sección "P"- Fila 5ª, del Cementerio de la Santa Cruz.
- j) Mamani de Burgos, Martina: Nicho Nº 299 – Sección "Q" – Fila 4ª, del Cementerio de la Santa Cruz.
- k) Burgos, Juana: Nicho Nº 18 – Sección "Q" – Fila 03, del Cementerio de la Santa Cruz.
- l) Valé, Ángel Alberto: Nicho Nº 2326 – Sección "P" – Fila 1ª, del Cementerio de la Santa Cruz.
- m) Gerónimo, Robustiano: Nicho Nº 12 – Galería 13ª – Fila 2ª – Pabellón "E" del Cementerio san Antonio de Padua.
- n) Aguirre, Carmen: Nicho Nº 519 – Sección "Q" – Fila 4ª. y Nicho Nº 546 – Sección "Q" – Fila 1ª, del Cementerio de la Santa Cruz.
- o) Navarro, Blanca Isabel: Nicho Nº 663 – Galería 13ª – Fila 3ª – Pabellón "E" y Nicho Nº 668 – Galería 13ª – Fila 3ª – Pabellón "E" del Cementerio San Antonio de Padua.
- p) Rojas, Victoria del Carmen: Nicho Nº 549 – Sección "P" – Fila 4ª, del Cementerio de la Santa Cruz.
- q) Barrios de Villarreal, María Silvia: Nicho Nº 1007 – Sección "Q" – Fila 2ª, del Cementerio de la Santa Cruz.
- r) Villarreal, Enrique: Nicho Nº 2404 – Sección "P" – Fila 4ª, del Cementerio de la Santa Cruz.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los contribuyentes que a continuación se detallan:

- a) Chocobar, Andrés Rodolfo: Nicho Nº 2699 – Sección "P" – Fila 4ª del Cementerio de la Santa Cruz.
- b) Chocobar, Sergio Alberto: Nicho Nº 2212 – Sección "P" – Fila 2ª del Cementerio de la Santa Cruz.
- c) Porcel, Graciela Ramona: Nicho Nº 485 – Sección I – Fila "4", del Cementerio de la Santa Cruz.
- d) Rivera, Candelaria: Nicho Nº 2833 – Sección "P" – Fila 3ª, del Cementerio de la Santa Cruz.

- e) Verdu, Consuelo del Carmen: Nicho Nº 435 – Sección "H" – Fila 3ª, del Cementerio de la Santa Cruz.
- f) Suares, Guillermina Belinda: Nicho Nº 643 – Sección "P" – Fila 3ª, del Cementerio de la Santa Cruz.
- g) Giménez, Clemente Marcelino: Nicho Nº 1278 – Sección "O" – Fila 3ª, del Cementerio de la Santa Cruz.
- h) Vásquez, Edith Cristina: Nicho Nº 67 – Fila 2ª- Galería 16ª – Pabellón "F" y Nicho Nº 257 – Fila 2ª – Galería 8ª – Pabellón "C", del Cementerio San Antonio de Padua.
- i) Osinaga, Teresa: Parcela Nº 02 – Sector "A" – Sección "C" – Zona 3ª, del Cementerio San Antonio de Padua.
- j) Chocobar, María Isabel: Nicho Nº 2610 – Sección "P" – Fila 5ª, del Cementerio de la Santa Cruz.
- k) Estrada de Zarate, Guillermina: Nicho Nº 66 – Fila 1ª – Galería 8ª – Pabellón "C", del Cementerio San Antonio de Padua.
- l) Mamani de Burgos, Martina: Nicho Nº 299 – Sección "Q" – Fila 4ª, del Cementerio de la Santa Cruz.
- m) Burgos, Juana: Nicho Nº 18 – Sección "Q" – Fila 03, del Cementerio de la Santa Cruz.
- n) Valé, Ángel Alberto: Nicho Nº 2326 – Sección "P" – Fila 1ª, del Cementerio de la Santa Cruz.
- o) Gerónimo, Robustiano: Nicho Nº 12 – Galería 13ª - Fila 2ª - Pabellón "E", del Cementerio San Antonio de Padua.
- p) Aguirre, Carmen: Nicho Nº 519 – Sección "Q" – Fila 4ª y Nicho Nº 546 – Sección "Q" - Fila 1ª, del Cementerio de la Santa Cruz.
- q) Liendro, Elías: Nicho Nº 335 – Galería 13ª – Fila 5ª – Pabellón "E", del Cementerio San Antonio de Padua.
- r) Navarro, Blanca Isabel: Nicho Nº 663 – Galería 13ª – Fila 3ª – Pabellón "E" y Nicho Nº 668 – Galería 13ª – Fila 3ª – Pabellón "E", del Cementerio San Antonio de Padua.
- s) Rodríguez, Mamerto Humberto: Nicho Nº 109 – Galería 2ª – Fila 4ª - Pabellón "A", del Cementerio San Antonio de Padua.
- t) Rojas, Victoria del Carmen: Nicho Nº 549 – Sección "P" – Fila 4ª, del Cementerio de la Santa Cruz.
- u) Barrios de Villarreal, María Silvia: Nicho Nº 1007 – Sección "Q" – Fila 2ª y Nicho Nº 2404 – Sección "P" – Fila 4ª, del Cementerio de la Santa Cruz.
- v) Orellana Rodríguez, Irma: Nicho Nº 1433 – Sección "P" - Fila 3ª del Cementerio de la Santa Cruz.
- w) Rodríguez Chávez, Alberto: Nicho Nº 691 – Sección "L" – Fila 1ª, del Cementerio de la Santa Cruz.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº 9049 .-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 26 NOVIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **13999**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA - CUELLO

ORDENANZA Nº 14000 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3166/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de la Tasa de

Diversiones y Espectáculos Públicos –Bordereaux - y Derecho de Espectáculo, al Club Amigos del Tango, Personería Jurídica Nº 54622/74, con domicilio en calle Balcarce Nº 1450, por el evento llevado a cabo el día 02 de octubre del corriente año en las instalaciones del Centro Argentino de SS MM.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ -

SANCION Nº 9066 .-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 26 NOVIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14000**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14001 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-3104/10 y otros que corre por cuerda separada, 135-3888/07, 135-2880/10; 135-3261/10.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, la solicitud de condonación de deuda, en concepto del Impuesto a la Radicación de Automotores, se encuentra contemplada en lo establecido en el Código Tributario Municipal, exenciones para personas con discapacidad;

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar el instrumento legal correspondiente, basado en el principio de justicia social;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los vehículos inscriptos con el dominio UBO-867; CAO-800; ITC-344; CGO-650.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2010, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los dominios mencionados en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ -

SANCION Nº 9065 .-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 26 NOVIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14001**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14002 C.D.-

Ref.: Exptes C°s N°s 135-2946/09 y otros que corren por cuerda separada; 135-2967/09, 135-3162/09, 135-3339/09, 135-0056/10, 135-3452/09, 135-3632/09, 135-0192/10, 135-3154/10, 135-3147/10, 135-0932/10, 135-2761/09, 135-3566/08, 135-3161/09, 135-3579/09, 135-0036/10, 135-4046/07, 135-4369/07, 135-2955/08, 135-3259/08, 135-3505/08, 135-4065/08, 135-4515/08, 135-4629/08, 135-4823/08, 135-0729/09, 135-2132/09, 135-2549/09, 135-2582/09, 135-2587/09, 135-2888/09, 135-2911/09, 135-2942/09, 135-3209/09, 135-3217/09, 135-3256/09, 135-3296/09, 135-3392/09, 135-3481/09, 135-3570/09, 135-3580/09, 135-3721/09, 135-0094/10, 135-0124/10, 135-2756/10, 135-1469/10, 135-0038/10, 135-0368/10, 135-4254/08, 135-2947/09, 135-3476/09, 135-3106/10, 135-3187/09, 135-0037/09, 135-2943/10.-

VISTO

Las solicitudes de condonación de deudas, en concepto de Tasa general de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, formuladas en los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, acceder a dichas peticiones resulta una concreción efectiva de los principios de Justicia Social, en atención a la racionalidad que sustentan las mismas;

Que, las condonaciones dispuestas en la presente norma se encuadran con lo dispuesto en la Ordenanza Nº 6330 y sus modificatorias -Código Tributario Municipal-, referente a las exenciones para personas con discapacidad y Enfermedades Terminal;

Que, responden al principio tributario establecido en la Carta Municipal en su artículo 58 "Las exenciones solo podrán ser fundadas en principios de justicia social, basada en la protección de la persona y su familia";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados como matrículas números: 83.116, 8.814, 115.300, 93.054, 85.466, 71.805, 35.892, 124.075, 23.306, 127.075, 79.487, 141.282.-

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados como matrículas números: 148.605 y Cta. 401.187, 66.096, 39.201, 87.174, 122.877, 31.394, 116.183 y Cta. 701.063, 33.666, 53.466, 51.555, 87.489, 43.806, 87.959, 118.360, 86.135, 36.831, 119.251, 67.793, 60.241, 8.044, 95.151, 22.243, 133.753, 58.742, 92.471, 74.613, 123.328, 123.234, 101.991, 109.357, 78.952, 110.106, 132.244, 15.976, 109.311, 70.956, 116.375 y cuenta Nº 701.157, 22.416, 28.794, 147.890 y cuenta Nº 400.430, 46.200.-

ARTÍCULO 3º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el cincuenta (50%) por ciento de la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, el inmueble individualizado como matrícula Nº 75.276, 35.765.-

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2010, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ -

SANCION Nº 9067 .-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 26 NOVIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº 14002, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 414 C.D.-

Ref.: Expte. C° Nº 135 -3691/10.-

VISTO

La Resolución Nº 389/10, en virtud de la cual se suspendió preventivamente a los funcionarios que invisten los cargos de Defensor del Pueblo de la Ciudad de Salta y Secretario Letrado del citado Organismo; y

CONSIDERANDO

Que, la suspensión preventiva, de carácter transitorio y por un período de 30 días, impone la necesidad de adoptar medidas para garantizar la prosecución de actividades en la Defensoría del Pueblo, a la que acuden vecinos requiriendo atención sobre temáticas varias;

Que, ala fecha ambos funcionarios fueron notificados de la Resolución Nº 389/10, que dispone la suspensión en sus cargos, por lo que corresponde proceder a la designación de un funcionario que se haga cargo del Despacho del Organismo, sin que ello importe desconocer la estabilidad otorgada por Ordenanza Nº 3.947 a quienes han resultado afectados por la medida;

Que, es atribución del Concejo Deliberante disponer las medidas provisorias adecuadas que garanticen el funcionamiento del Organismo, cuya sede se encuentra con contrato de locación vencido, toda vez que el mismo actúa en el carácter de Alto Comisionado de este Cuerpo Deliberativo;

Que, habida cuenta la necesidad de contar con la información oficial de los Organismos Públicos competentes, respecto a la situación actual de los funcionarios suspendidos por la medida preventiva dispuesta, es oportuno requerir la misma en este acto;

Que, la presente ha sido objeto de consulta y aprobación por parte de la mayoría de los presidentes de los bloques políticos que integran la Comisión del Defensor del Pueblo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DISPONER, que el señor Secretario Legislativo del Concejo Deliberante Dr. Ricardo Javier Diez Villa, se haga cargo del Despacho de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Salta, mientras tanto subsista la suspensión dispuesta por Resolución Nº 389/10.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 415 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3435/10.-

VISTO

La petición efectuada por el Centro Vecinal “Patricias Argentinas” de barrio Parques Nacionales, mediante expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, son numerosos los reclamos de los vecinos, solicitando las obras de pavimentación de todas sus calles;

Que, el estado en que se encuentran dichas arterias repercute negativamente en la vida de los vecinos, ya que ocasiona numerosos inconvenientes como la inaccesibilidad de vehículos y la precaria transitabilidad de peatones;

Que, es deber del estado municipal proveer las obras y servicios en beneficio de la seguridad y salubridad de los ciudadanos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que incluya en el Plan de Obras Públicas del Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2011, la pavimentación de las arterias del barrio Parques Nacionales.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 416 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3516/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que incluya en el Plan de Obras Públicas del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2011, la pavimentación de las de las arterias del Barrio Ceferino de esta Ciudad.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 417 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2253/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que incluya en el Plan de Obras Públicas del Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2011, la pavimentación de las arterias del barrio San Francisco Solano.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 418 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3530/10.-

VISTO

La presentación realizada por la Asociación Odontológica Salteña, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, contará con una importante cantidad de asistentes, mas de quinientos profesionales odontológicos argentinos y de países vecinos;

Que, tendrá un amplio programa científico a desarrollarse en el transcurso del evento, en el que participarán destacados expositores de Italia, México, Venezuela, Ecuador, Brasil, Uruguay, Chile, Perú y Paraguay;

Que, además estarán presentes destacados profesionales a nivel nacional, sumándose a ello las bondades turísticas de nuestra provincia, lo que permite asegurar el éxito del congreso;

Que, es necesario que, desde este Cuerpo Legislativo, se apoye y fomenté todas las acciones que resulten beneficiosas para la comunidad con el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR, de Interés Municipal al V Congreso de Endodoncia del Noroeste Argentino – Salta, organizado por la Asociación Odontológica Salteña, que se llevará a cabo en nuestra Ciudad, durante el mes de junio del año 2011.-

ARTICULO 2º.- REMITIR, copia de la presente a la Asociación Odontológica Salteña.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 419 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3596/10.-

VISTO

El proyecto presentado por la Concejal Gladys Beatriz Tinte, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, el día 14 de Noviembre se conmemora el "Día Mundial de la Diabetes", día elegido para homenajear al fisiólogo Frederik Grant Banting que, junto a Charles Best en 1921, lograron aislar por primera vez la insulina, gracias a lo cual la diabetes pasó de ser una enfermedad mortal a ser una enfermedad controlable;

Que, el "Día Mundial de la Diabetes", esta copatrocinada por la Federación Internacional de la Diabetes (IDF) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) y tiene como objetivo que los diabéticos, el personal sanitario, las instituciones y la sociedad en general tomen conciencia del alcance, las características y las posibles consecuencias de esta enfermedad y de los beneficios de un tratamiento adecuado, el control y un estilo de vida sano;

Que, existen dos formas básicas de diabetes: el tipo I, que requiere insulina para sobrevivir y el tipo II que requiere insulina para el control metabólico. El tipo I es el más frecuente en niños y jóvenes y representa entre un 10% y 15 % de las personas con diabetes y el tipo II afecta principalmente a adultos y representa entre un 85% y 90 % de los casos de diabetes;

Que, hay más de ciento cuarenta millones de personas con diabetes en el mundo y se prevé que la cifra aumente hasta trescientos millones hacia el 2025, principalmente debido al crecimiento de la población, su longevidad y la creciente urbanización;

Que, alrededor de un 50 % de las personas con diabetes no saben que la padecen y en algunos países este porcentaje se eleva a un 80 %;

Que, en Salta una de cada ocho personas padece de diabetes, con el agravante de que la mitad no lo sabe y un escaso porcentaje se trata;

Que, las complicaciones diabéticas como la ceguera, las afecciones del riñón y las dolencias cardíacas, requieren una parte considerable de los servicios sanitarios. Se estima que se destina a la diabetes entre un 5% y un 10 % del presupuesto para la sanidad de cada país;

Que, en este marco la Asociación Diabéticos de Salta, AIASA y el Programa de Salud del Hospital Arturo Oñativia realizarán diferentes actividades orientadas al control gratuito de glucemia y charlas educativas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, promueva una campaña de control gratuito de factores de riesgo de la diabetes (glucemia y tensión arterial), en los Centros Integradores Comunitarios de nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 420 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3335/10.-

VISTO

El proyecto presentado por los Concejales Gladys Beatriz Tinte, Roque Arturo Rueda Torino, Virginia del Valle López y Azucena Myriam Pinto, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, son numerosos los pedidos de vecinos y empleados del Concejo Deliberante, solicitando la instalación de un cajero automático en la zona;

Que, los vecinos de los Barrios Casino, Docente, Complejo Arenales, Morosini, zonas aledañas y los empleados de éste Cuerpo Legislativo, manifiestan que sería de mucha utilidad contar con este tipo de servicio;

Que, el cajero automático más cercano se encuentra en la sucursal del Banco Macro, ubicado sobre Avda. Paraguay, zona del Centro Cívico Municipal;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del Organismo correspondiente, inicie las gestiones pertinentes, ante los Directivos del banco Macro, para que contemplen la posibilidad de ubicar un cajero automático en el predio del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL
MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 421 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3555/10.-

VISTO

El proyecto presentado por los concejales: Mirta Gladys Isa y Alberto Pedro Serrudo; y

CONSIDERANDO

Que, la plaza ubicada en la Etapa 10 del barrio Limache se encuentra en estado de desolación y abandono, siendo necesario proveerla de especies arbóreas;

Que, en época primavera – verano se convierte en un lugar que atenta contra la salud de los niños que practican deportes, ya que están expuestos a sufrir insolaciones por no contar con una adecuada sombra para descansar y cubrirse de los efectos de los rayos del sol;

Que, es función del Municipio asegurar el derecho de los vecinos a disfrutar de un espacio recreativo adecuado, donde la salud y el bienestar sea objetivo primordial;

Que, es menester destacar que el reacondicionamiento básico de la plaza produce mínimas erogaciones al Municipio y se estaría contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los vecinos, en especial de los niños de dicho barrio;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Dirección de Espacios Verdes, se proceda a la forestación de la plaza ubicada en la Etapa 10 del Barrio Limache de nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- -----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 422 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3483/10.-

VISTO

El proyecto presentado por las concejales Norma Elizabeth Colpari y Gabriela Angelina Cerrano; y

CONSIDERANDO

Que, los vecinos de los barrios Don Emilio, Parques Nacionales, Los Ingenieros, Martín Güemes y Villa Palacios efectuaron diversos y reiterados reclamos, ante las autoridades competentes, solicitando el desmalezamiento de los terrenos baldíos existentes en la zona;

Que, en los terrenos baldíos mencionados, las malezas alcanzan más de 2 metros de altura, perjudicando a los vecinos y atentando contra su salud y seguridad;

Que, el artículo 46 de la Ordenanza Nº 3276 y el artículo 14, Capítulo 4º de las Condiciones de Higiene de los Predios Baldíos de su Decreto Reglamentario Nº 075/05, se establece que es ineludible la limpieza de los terrenos baldíos situados en el ejido municipal que atenten contra la higiene pública, señalando la obligatoriedad de los propietarios a mantenerlos libres de malezas de más de 0,20 metros de altura, estableciendo un plazo de 30 días hábiles a partir de su notificación, para ejecutar el trabajo correspondiente;

Que, es deber de la Municipalidad velar por la salubridad y seguridad de la comunidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, intime a los propietarios de la totalidad de los terrenos baldíos de los barrios Don Emilio, Parques Nacionales, Los Ingenieros, Martín Güemes y Villa Palacios para que lleven a cabo los trabajos de desmalezamiento y limpieza de los mismos.-

ARTICULO 2º.- EN, caso de incumplimiento a la requisitoria, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a realizar las tareas de desmalezamiento y limpieza de los terrenos mencionados en el artículo 1º, a cargo de los propietarios, conforme lo previsto en la normativa vigente.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- -----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 423 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3529/10.-

VISTO

El expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, la señora Fani Flores, Coordinadora General de la Casa del Niño – Cooperadora Hospital Materno Infantil, sito en calle Adolfo Güemes Nº 555 de nuestra Ciudad, solicita la extracción de un árbol ubicado en la vereda de la mencionada institución;

Que, la misma aduce que el respectivo árbol se encuentra en mal estado, que sus raíces provocaron la rotura de la vereda y del cordón cuneta, poniendo en riesgo la seguridad de los transeúntes y de los pacientes;

Que, el artículo 9º - Capítulo III – de la Ordenanza Nº 7060 establece la prohibición de extraer árboles, salvo excepciones cuando el órgano de aplicación lo autorice por razones de servicio, técnicamente justificadas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Sub -Secretaría de Servicios Públicos, proceda en un plazo de cinco (5) días, a realizar la inspección y el correspondiente informe técnico del estado en el que se encuentra el árbol ubicado en la vereda de la Casa del Niño – Cooperadora Hospital Materno Infantil, sito en calle Adolfo Güemes Nº 555, de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2º.- EN, caso de corresponder, proceda a la extracción del árbol mencionado en el artículo primero de la presente Resolución.-

ARTIUCLO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- -----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 424 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3547/10.-

VISTO

La presentación realizada por el Presidente del Centro Vecinal Villa Las Rosas, señor Daniel A. Arnedo, mediante el expediente de referencia, y

CONSIDERANDO

Que, el Centro Vecinal organiza el espectáculo "Ciudad de Navidad" obra "Pesebre Viviente", temporada 2010 – 2011, en su 45ª edición, a realizarse el próximo 25 de diciembre del presente año;

Que, el evento consiste en una obra teatral basadas en los relatos Bíblicos, desde la Génesis hasta el nacimiento y final basado en la bienaventuranza;

Que, esta obra se compone de parte teatral y musical, siendo el único con escenografía natural en el norte de nuestro país y el segundo en Latinoamérica;

Que, es un espectáculo teatral de carácter religioso y con mensaje dirigido específicamente a la familia, célula básica de la sociedad;

Que, también se quiere rescatar valores de la idiosincrasia salteña, tales como los villancicos, bailes regionales, readaptadas para los chicos, haciendo hincapié en la expresión corporal;

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Capítulo II – Funciones Municipales- Deberes y Atribuciones - establece que: Serán deberes y atribuciones de la Municipalidad - Artículo 7º Inciso d) "Fomentar la Educación y Cultura";

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo, dictar el instrumento legal pertinente para apoyar evento religioso, educativo y cultural, articulando sinergia con el gobierno provincial el crecimiento del Turismo y la Cultura;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR, de Interés Cultural Municipal al espectáculo denominado "Ciudad de Navidad" obra "Pesebre Viviente", temporada 2010 – 2011, en su 45ª edición, organizado por el Centro Vecinal Villa Las Rosas.-

ARTICULO 2º.- ENTREGAR, copia de la presente al Centro Vecinal Villa Las Rosas.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 425 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3503 /10.-

VISTO

La presentación realizada por el Patronato Instituto Nazionale Confederale di Assistenza – INCA -, mediante el expediente de referencia, y

CONSIDERANDO

Que, la misma organiza en la Ciudad de Salta, la reunión Continental (América Latina) intitulada: "Los Nuevos Caminos de la Tutela y los Derechos";

Que, el Patronato se ocupa de la defensa de los derechos previsionales, sociales y asistenciales de ciudadanos italianos en el mundo entero;

Que, el propósito en la Republica Argentina, es favorecer la comunicación entre diversidades sociales y culturales;

Que, de este modo se constituye una red de servicios e información, basados en los principios de igualdad y solidaridad;

Que, el seminario se extenderá durante una semana, concurrirán autoridades y funcionarios de Italia, Brasil, Venezuela, Uruguay, Chile, Perú, Colombia y Argentina;

Que, se abordarán temáticas referentes a los sistemas previsionales de los países participantes, los convenios bilaterales en materia previsional, entre otros;

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Capítulo II – Funciones Municipales- Deberes y Atribuciones - establece que: Serán deberes y atribuciones de la Municipalidad - Artículo 7º Inciso d) "Fomentar la Educación y Cultura";

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo, dictar el instrumento legal pertinente para apoyar todo evento educativo y cultural articulando sinergia con los gobiernos de América Latina;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR, de Interés Municipal a la reunión Continental de América Latina denominada "Los Nuevos Caminos de la Tutela y los Derechos", organizado por la Asociación Civil Patronato Instituto Nazionale Confederale di Assistenza – INCA -.

ARTICULO 2º.- ENTREGAR, copia de la presente al la Asociación Civil Patronato INCA.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 427 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -1946/10.-

VISTO

El proyecto presentado por los señores concejales Viviana Beatriz Ávila, Marcelo Raúl Oliver, Roque Rueda, Aroldo Jesús Tonini, Norma Colpari y Luis Guillermo Vaca, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, existe la necesidad de fortalecer la participación y la interacción entre los vecinos de nuestra Ciudad y los Concejales de este Cuerpo Legislativo con "El Lugar del Vecino en el Recinto";

Que, la presente Ordenanza pretende ser una herramienta más para fomentar y fortalecer la Democracia Participativa;

Que, El lugar del Vecino en el Recinto constituirá un espacio destinado a la libre expresión ciudadana en la búsqueda del bien común, soluciones y consensos en beneficios de todos los vecinos de la Ciudad;

Que, es necesario escuchar las opiniones de nuestros ciudadanos referidas a las diferentes problemáticas diarias con las cuales se enfrentan, es imprescindible la participación activa a los fines de tomar conocimiento de las inquietudes y de hechos que los afectan directamente;

Que, es importante mantener el contacto fluido y permanente con los vecinos de la Ciudad de Salta;

Que, como representantes de nuestra comunidad la creación de "El Lugar del Vecino en el Recinto" esta dirigido a obtener la recepción de propuestas, denuncias, opiniones y posibles soluciones que surjan de los ciudadanos, de esta manera se va a legitimar al vecino y se le dará un rol activo en la sociedad, como así también asumirá la responsabilidad de ser la voz que represente a las demás personas afectadas o damnificadas por hechos en común;

Que, debido a la existencia de vecinos que no forman parte de centros vecinales, partidos políticos y asociaciones gremiales es de suma importancia la ejecución de este proyecto a los fines de canalizar sus necesidades e intereses;

Que, es de interés social y jurídico que este proyecto se lleve adelante en forma pública y orgánica, a los fines de lograr transparencia y legitimidad en el proceso de decisión en determinadas situaciones;

Que, la participación efectiva de los vecinos en las problemáticas de la Ciudad, se implementa a través de distintos mecanismos en diferentes Municipios del País con resultados altamente positivos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CREASE, el Programa denominado "El Lugar del vecino en el Recinto", en el Concejo Deliberante de la Ciudad de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- ACCEDERÁN, a "El Lugar del Vecino en el Recinto", todos los vecinos que lo soliciten, siendo mayores de dieciocho (18) años para expresar una opinión, realizar un reclamo, fundamentar una propuesta y ofrecer posibles soluciones, siempre que el tema a exponer se encuentre en consonancia con lo atendible por el Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- LOS, solicitantes deberán realizar por escrito una presentación que explicita la temática a abordar. Las mismas serán derivadas a través de la Secretaría Legislativa a las Comisiones correspondientes.-

ARTICULO 4º.- POR, decisión de la Comisión que correspondiere se pondrá a consideración de la Comisión de Labor Parlamentaria las presentaciones realizadas en el marco del artículo 2º de la presente, que estime corresponder.

Dicha comisión determinará, de acuerdo a la pertinencia del tema, la invitación del vecino al recinto.-

ARTICULO 5º.- EL, expositor hará uso de la palabra refiriéndose específicamente al tema consignado en la solicitud por el lapso máximo de quince (15) minutos y sin interrupciones, no tendrá derecho a votar y no podrá entrar en el debate con algunos de los Concejales en la toma de decisiones su presencia se limitará para la aclaración y precisión previo pedido por el presidente del Cuerpo, en tal sentido.-

ARTICULO 6º.- SOLO, se permitirá el tratamiento de hasta un (1) caso por Sesión.-

ARTICULO 7º.- EL, Concejo Deliberante notificará formalmente al vecino expositor con una antelación de 72 horas al día de la Sesión para la cual fue convocado a los fines de que se haga presente en la misma.-

ARTICULO 8º.- EN, caso de no poder asistir deberá comunicar en forma fehaciente en un plazo de 24 horas antes del día de la Sesión. En el supuesto de incomparecencia injustificada, el vecino expositor deberá esperar una nueva convocatoria.-

ARTICULO 9º.- QUIENES, hayan accedido a El Lugar del Vecino en el Recinto no podrán hacer nuevamente el uso de este derecho hasta después de transcurrido ciento ochenta (180) días, salvo en casos excepcionales y previo dictamen del Cuerpo.-

ARTICULO 10º.- A, los fines de garantizar y legitimar las solicitudes de los vecinos no podrán acceder a dicha banca las siguientes personas:

- Integrantes de comisiones directivas de centros vecinales
- Dirigentes gremiales
- Autoridades partidarias.-

ARTICULO 11º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- -----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 428 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3562/10.-

Autor: Cjal. Carlos Humberto Saravia.-

VISTO

La publicación realizada por el diario "El Tribuno" el día 29 de Octubre de 2.010; y

CONSIDERANDO

Que, como consecuencia de obras ejecutadas en la zona del microcentro, la histórica casona de Pueyrredón y España, actual Museo Pajarito Velarde, sufrió serios daños en su estructura, que ponen en riesgo su realidad;

Que, el motivo aparente serían fuertes vibraciones provocadas por operarios que hicieron uso de martillo neumático para romper el cemento de la vereda y colocar rampas para discapacitados;

Que, el edificio construido a fines del Siglo XVIII fue declarado patrimonio arquitectónico de la ciudad y cuenta con muros de adobe, techos de caña, tirantes, vigas de quebracho y tejas que se han visto afectados por los trabajos mencionados precedentemente;

Que, la directora del museo Carol Murguizur ha manifestado que la obra se extiende en el microcentro y está contemplada en la repavimentación de 100 cuadras, que financia la Provincia y ejecuta la comuna capitalina;

Que, la funcionaria denunció que se destrozaron las dos veredas del museo y en una hasta los cimientos de la casa, que las rajaduras que tenía la casa se ampliaron hasta el punto de que la pared de la calle Pueyrredón quedó seriamente comprometida, que las cañas del techo se corrieron de la pared y que una viga se desplazó del muro, en lo que consideró un daño estructural;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que en el plazo de diez (10) días informe:

- Si las obras realizadas en la intersección de calles Pueyrredón y España fueron ejecutadas por personal de la Municipalidad de la ciudad de Salta.-
- Si las mismas requerían autorización previa.-
- Si se han producido daños en el inmueble de referencia como consecuencia de la ejecución.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- -----

DIEZ VILLA – LÓPEZ

DECLARACIONES

DECLARACIÓN Nº 108 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3637/10.-

Autor: Cjales. Raúl R. Medina, Ariel E. Burgos, Raúl M. Oliver e Irene Soler.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios necesarios tendientes a desagotar pozos ciegos del Barrio Primera Junta.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

DECLARACIÓN Nº 109 C.D.-
Ref.: Expte. C° Nº 135 -3641/10.-
Autores: Cjales. Ariel Burgos, Irene Soler, Marcelo Oliver, Raúl Medina.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 DECLARA:**

PRIMERO.- QUE, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, arbitre los medios necesarios para garantizar el correcto mantenimiento de los postes de luz, luminarias empotradas; basureros; luces varias y enchufes ubicados en el casco céntrico de nuestra Ciudad.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DECLARACIÓN Nº 110 C.D.-
Ref.: Expte. C° Nº 135 -3604/10 y 135-3642/10.-
Autoras: Cjales. Lucrecia Lambrisca e Irene Soler.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 DECLARA:**

PRIMERO.- QUE, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal gestione las medidas necesarias para llevar adelante un remate a su cargo, de la chatarra depositada en el Cementerio Municipal San Antonio de Padua, colindante a la Planta Hormigonera Municipal de Avda. Artigas y Avda. de Las Américas. Asimismo se proceda a construir una medianera entre los terrenos del citado cementerio y la planta hormigonera municipal.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DECLARACIÓN Nº 112 C.D.-
Ref.: Expte. C° Nº 135 -3638/10.-
Autores: Cjales. Raúl Romeo Medina; Marcelo Raúl Oliver; Irene Soler Carmona y Ariel Eduardo Burgos.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 DECLARA:**

PRIMERO.- QUE, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios necesarios para que se proceda a la correcta señalización de las lomadas de burro, ubicadas en la Avenida Reyes Católicos.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DECLARACIÓN Nº 113 C.D.-
Ref.: Expte. C° Nº 135 -3639/10.-
Autores: Cjales. Raúl Romeo Medina; Marcelo Raúl Oliver; Irene Soler Carmona y Ariel Eduardo Burgos.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 DECLARA:**

PRIMERO.- QUE, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios necesarios para la instalación de semáforos en la intersección de Avenida Tavella y calle J. A. Fernández.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DECLARACIÓN Nº 114 C.D.-
Ref.: Expte. C° Nº 135 -3636 /10.-
Autor: Cjales. Raúl R. Medina, Ariel E. Burgos, Raúl M. Oliver e Irene Soler.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 DECLARA:**

PRIMERO.- QUE, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios necesarios tendientes a arreglar la plaza existente en el Barrio de Ingenieros, en la zona de Tres Cerritos.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DECLARACIÓN Nº 115 C.D.-
Ref.: Expte. C° Nº 135 -3640/10.-
Autores: Cjales. Raúl Romeo Medina; Marcelo Raúl Oliver; Irene Soler Carmona y Ariel Eduardo Burgos.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE, vería con agrado que el departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios necesarios para la instalación de paradas de colectivos techadas o garitas sobre el Acceso Evita (Ex Patrón Costas), del Barrio Parque General Belgrano, donde actualmente numerosos salteños esperan los colectivos correspondientes al Corredor Transversal.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME Nº 199 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-3719 /10.-

Autor: Cjal. Carlos Humberto Saravia.-

VISTO

El artículo 7 inc. F) de la Carta Orgánica Municipal; la Ordenanza 22 de 1969 que autoriza la explotación del Río Arenales para la extracción de áridos y el reclamo de diferentes vecinos del Barrio Santa Lucía por la erosión hídrica continua que padecen en sus terrenos a causa del supuesto desvío del cauce del Río Arenales provocado por dicha extracción; y

CONSIDERANDO

Que, el municipio esta investido de poder de policía ambiental para tomar medidas respecto a las acciones u omisiones que vayan en detrimento de la conservación de la naturaleza;

Que, una situación de esta índole atenta contra la calidad de vida de los vecinos del Municipio Salta, correspondiéndole al Gobierno Municipal la iniciativa de gestión ante el Estado Provincial para que se lleven a cabo políticas ambientales en los ríos que circundan la Ciudad;

Que, los vecinos " prima facie " estarían siendo víctimas del Delito de Daños reprimido por el artículo 183 del Código Penal Argentino;

Que, además del daño penal se configura lo que se llama daño civil en el régimen jurídico argentino y el mismo tendrá que ser reparado en caso de configurarse, por ello el Estado Municipal debe preservar su responsabilidad siendo diligente para no afrontar ningún tipo de demanda que pretenda resarcimiento que pudiera disponer la Justicia Civil en detrimento de las arcas municipales;

Que, los vecinos del Barrio Santa Lucía podrían intentar la reivindicación de derechos aluvionales conforme a las previsiones del Código Civil Artículos 2.572 y subsiguientes;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles informe por escrito sobre:

- La situación medioambiental de los ríos que circundan al Municipio Salta cuyos márgenes son utilizados para la extracción de áridos.

- Afección provocada por la extracción de áridos sobre los terrenos linderos al Río Arenales a la altura de la calle Santa Oliva al 2.600.
- Si existe un registro especial en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de empresas habilitadas para llevar la extracción de áridos y modalidad establecida para su control.
- Ingresos mensuales que percibe la municipalidad en concepto Tasa o canon de explotación de áridos en los ríos ubicados en el ejido municipal.

SEGUNDO COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA – LÓPEZ
